

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
- CVE-2018-10712** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 234, de 30 de noviembre de 2018, de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones para la Adquisición de Libros y Material Educativo. Expediente 953/2018. Pág. 31456
- Ayuntamiento de Entrambasaguas**
- CVE-2018-10711** Aprobación definitiva de la modificación de diversas ordenanzas fiscales reguladoras de impuestos y precios públicos. Pág. 31457

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2018-10714** Resolución por la que se hace público el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Matrona de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondiente a la segunda relación complementaria y asignación de la plaza ofertada. Pág. 31460
- CVE-2018-10716** Resolución de 27 de noviembre de 2018, por la que se adjudica un puesto de Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 31462
- Ayuntamiento de Riotuerto**
- CVE-2018-10708** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 425/2018. Pág. 31463

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2018-10715** Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Urología de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo, convocado mediante Orden SAN/81/2018, de 18 de septiembre. Pág. 31464

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Cartes**
- CVE-2018-10733** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 10/2018. Pág. 31466
- CVE-2018-10735** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Pág. 31467
- Ayuntamiento de Puentes Viegos**
- CVE-2018-10755** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2018. Pág. 31468
- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
- CVE-2018-10749** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3/2018. Pág. 31470

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Riotuerto**
CVE-2018-10751 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 5/2018. Expediente 395/2018. Pág. 31471
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
CVE-2018-10764 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 27/2018. Expediente 3302/2018. Pág. 31473
- Concejo Abierto de Cigüenza**
CVE-2018-10741 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Pág. 31474
- Concejo Abierto de Salcedo**
CVE-2018-10720 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Pág. 31475
- Junta Vecinal de Serdio**
CVE-2018-10730 Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 31476
- Concejo Abierto de La Serna de Ebro**
CVE-2018-10719 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 31477
- Concejo Abierto de La Población de Hermandad de Campoo de Suso**
CVE-2018-10713 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 31479

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
CVE-2018-10705 Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Construcción de paseo peatonal en la carretera autonómica CA-380, acceso a Pechón, cruce con N-634 Tina Menor, cruce con N-634 Tina Mayor. Tramo: P.K. 3+710 a P.K. 4+170. Término municipal: Val de San Vicente. Pág. 31481

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2018-10723 Extracto de la Orden PRE/64/2018, de 28 de noviembre, por la que se convocan dos becas de formación para graduados o graduadas en Ingeniería de Telecomunicación, Ingeniería Industrial o Ingeniería Química y una beca de formación para graduados o graduadas en Derecho, en la Dirección General de Protección Civil y Emergencias de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria para el año 2019. Pág. 31483
- CVE-2018-10737** Orden PRE/64/2018, de 28 de noviembre, por la que se convocan dos becas de formación para graduados o graduadas en Ingeniería de Telecomunicación, Ingeniería Industrial o Ingeniería Química y una beca de formación para graduados o graduadas en Derecho, en la Dirección General de Protección Civil y Emergencias de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria para el año 2019. Pág. 31484
- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
CVE-2018-10744 Extracto de la Orden HAC/54/2018, de 30 de noviembre de 2018, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2019 de subvenciones en el Programa de Prácticas Laborales en empresas, funciones y otras entidades del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de la Garantía Juvenil. Pág. 31494

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
- CVE-2018-10722** Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 3 de diciembre de 2018, por la que se convocan las ayudas para la realización de inversiones colectivas destinadas a la mejora de los pastizales de aprovechamiento común por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2019. Pág. 31496
- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
- CVE-2018-10759** Notificación de Resolución de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el año 2018, reguladas por la Orden UMA/11/2016, modificada por la Orden UMA/7/2017 y convocadas por la Orden UMA/29/2018. Pág. 31498

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**
- CVE-2018-10606** Información pública del expediente de obras para cubrir parcialmente terraza del edificio auxiliar del Área de Servicio La Vega en suelo rústico de Bolmir, margen derecha de la Autovía Cantabria-Meseta. Pág. 31508
- Ayuntamiento de Liendo**
- CVE-2018-10729** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en polígono 9, parcela 73, en Barrio Hazas. Expediente 364/2018. Pág. 31509
- Ayuntamiento de San Roque de Riomiera**
- CVE-2018-10592** Información pública de expediente de reforma de cabaña pasiega para alojamiento turístico, en suelo rústico del barrio de La Pedrosa, parcela 181 del polígono 5. Pág. 31510

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
- CVE-2018-10739** Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual número 10 del Plan General de Ordenación Urbana de Medio Cudeyo. Pág. 31511
- CVE-2018-10740** Resolución de 3 de diciembre de 2018, por la que se aprueba el Informe Ambiental Estratégico de una actualización del ámbito del Plan de Ordenación del Litoral en los municipios de Argoños, Arnauero, Comillas, Medio Cudeyo, Miengo y Polanco. Pág. 31519
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
- CVE-2018-10700** Información pública del expediente de extinción del derecho al uso privativo del aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 20 l/s de agua del río Besaya, en Las Caldas de Besaya, término municipal de San Felices de Buelna, con destino a usos industriales. Expediente A/39/02189. Pág. 31541

7.4. PARTICULARES

- Particulares**
- CVE-2018-10710** Información pública del extravío del título de Técnico Superior de Sistemas de Regulación y Control Automáticos. Pág. 31542
- Particulares**
- CVE-2018-10718** Información pública del extravío del título de Grado Medio en Gestión Administrativa. Pág. 31543

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

7.5. VARIOS

- Ayuntamiento de Cabuérniga**
- CVE-2018-10709** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 31544
- Ayuntamiento de Noja**
- CVE-2018-10698** Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar-restaurante y tienda de ultramarinos en la Avenida de Ris, 9, esquina calle El Arco, 37. Pág. 31545
- CVE-2018-10726** Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de actividad de local social de la tercera edad, bar-cafetería, en Plaza de la Villa, 12 bajo. Pág. 31546
- Ayuntamiento de Ramales de la Victoria**
- CVE-2018-10731** Notificación de incoación de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida. Pág. 31547
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2018-10717** Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de reparación de vehículos y otras reparaciones, a emplazar en la calle Polígono Industrial de Nueva Montaña, Isla del Óleo, AE 52, Nave 30. Expediente 54505/2018. Pág. 31551

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- Audiencia Provincial de Cantabria**
- CVE-2018-5991** Notificación de sentencia en rollo de apelación civil número 743/2017. Pág. 31552
- CVE-2018-10732** Notificación decreto en recurso de apelación 592/2018. Pág. 31553
- CVE-2018-10734** Notificación de auto en recurso de apelación 508/2018. Pág. 31554
- Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**
- CVE-2018-10431** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 259/2018. Pág. 31555
- Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**
- CVE-2018-10738** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 486/2018. Pág. 31556
- Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander**
- CVE-2018-10727** Notificación de decreto 401/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 53/2018. Pág. 31557
- CVE-2018-10728** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 100/2017. Pág. 31558
- Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Santander**
- CVE-2018-10374** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 1138/2016. Pág. 31559

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2018-10712 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 234, de 30 de noviembre de 2018, de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones para la Adquisición de Libros y Material Educativo. Expediente 953/2018.*

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 234 de fecha 30 de noviembre relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones para la Adquisición de Libros y Material Educativo, por medio del presente se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En el inciso final del último párrafo,

Donde dice:

"...para los alumnos del segundo ciclo de educación".

Debe decir:

"...para los alumnos del segundo ciclo de educación infantil".

Bárcena de Cicero, 3 de diciembre de 2018.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2018/10712

CVE-2018-10712

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2018-10711 *Aprobación definitiva de la modificación de diversas ordenanzas fiscales reguladoras de impuestos y precios públicos.*

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal establecido en el artículo 17.1 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regulador de las Haciendas Locales y sin necesidad de Acuerdo Plenario según lo dispuesto en los artículos 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, SE ELEVA A DEFINITIVO EL ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES que a continuación se indican, adoptado por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2018:

A) **MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES SIGUIENTES:**

A)	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA
----	--

TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA

Artículo 7.-

1. La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.
2. El tipo de gravamen será el **0,49** por ciento cuando se trate de bienes urbanos y el **0,45** por ciento cuando se trate de bienes rústicos. La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

3. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será el **0,60** por ciento.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en los artículos 5 y 6 de esta Ordenanza.

B)	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LA PISCINA, GIMNASIO Y PISTAS DE TENIS MUNICIPALES
----	---

TARIFAS

ARTICULO 4º.

1._ La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2._ La tarifa de este precio público será la siguiente:

TARIFAS	
MODALIDAD	IMPORTE
	EMPADRONADOS
MATRÍCULA.....	12,52
ABONADO GENERAL	
ABONADO FAMILIAR	
.Matrimonio e hijos menores de 25 años.....	31,89
ABONADO INDIVIDUAL	
.Adulto mayor de 18 años.....	21,67
.Jubilado/Pensionista.....	10,58

Empadronados No empadronados

ABONADO PISCINA DESCUBIERTA		
	Empadronados	No empadronados
ABONADO FAMILIAR		
.Matrimonio e hijos menores de 25 años.....	42,16	55,80
ABONADO INDIVIDUAL		
.Adulto mayor de 18 años.....	22,33	37,20
.Jubilado/Pensionista/menor de 18 años.....	13,64	27,29

ABONADOS NO ABONADOS

CURSO DE NATACIÓN		
	ABONADOS	NO ABONADOS
QUINCENA.....	24,83	24,83
ACTIVIDADES DE SALA		
.Todas las actividades incluidas.....	13,44	

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

	<u>ABONADOS</u>	<u>NO ABONADOS</u>
<u>RESERVAS DE PISTAS DE TENIS Y PADEL</u>		
MAYORES DE 18 AÑOS.....	3,73	5,00
MENORES DE 18 AÑOS.....	2,45	5,00
<u>BONOS 10 SESIONES TENIS Y PADEL</u>		
MAYORES DE 18 AÑOS.....	31,02	62,04
MENORES DE 18 AÑOS.....	18,60	37,20

- ENTRADA GIMNASIO EMPADRONADOS 3,63
- ENTRADA GIMNASIO NO EMPADRONADOS..... 6,03
- ENTRADA PISCINA MAYORES 18 AÑOS..... 3,01
- ENTRADA GIMNASIO MENORES 18 AÑOS..... 1,84
- ENTRADA GIMNASIO Y PISCINA..... 4,80

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra dicho Acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Entrambasaguas, 3 de diciembre de 2018.

La alcaldesa,
María Jesús Susinos Tarrero.

2018/10711

CVE-2018-10711

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-10714 *Resolución por la que se hace público el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Matrona de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondiente a la segunda relación complementaria y asignación de la plaza ofertada.*

Por Resolución de la consejera de Sanidad de 26 de octubre de 2018, se aprobó y publicó la segunda relación complementaria de la aspirante que ha superado el proceso selectivo, por el turno libre, de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Matrona de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se oferta la vacante restante. (Boletín Oficial de Cantabria de 7 noviembre de 2018, número 217).

En el Anexo I de la misma figuraba, en la relación complementaria, como aspirante que ha superado el proceso selectivo por el turno libre, doña María Pilar Lavín Castañeda, así como la plaza ofertada, concediéndole un plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución, para la presentación de la documentación correspondiente.

A la vista de lo indicado, y una vez presentados los documentos señalados en el apartado segundo de la Resolución de la Consejera de Sanidad de 26 de octubre de 2018, procede el nombramiento como personal estatutario fijo de la referida categoría a la aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo, por el turno libre, ha acreditado cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la asignación del correspondiente destino.

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/22/2016, de 12 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Matrona, en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, vista la propuesta elevada por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud de fecha 20 de noviembre de 2018 y según lo previsto en la base 10.1 de dicha convocatoria,

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Matrona, en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria a la aspirante aprobada que ha obtenido plaza en el proceso de selección relacionada en el Anexo a esta resolución.

SEGUNDO.- Asignar a la aspirante aprobada, la plaza ofertada que figura en el citado Anexo.

TERCERO.- La toma de posesión deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la base 10.2 de la Orden de la convocatoria, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, decayendo en su derecho si no se incorpora a su destino en dicho plazo por causas imputables a la interesada no justificadas.

CVE-2018-10714

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

CUARTO.- El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.1.b) y concordantes de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 28 de noviembre de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

ANEXO

CATEGORÍA: MATRONA

ASPIRANTE SELECCIONADO		PLAZA ADJUDICADA	
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	CENTRO	LOCALIDAD (1)
LAVÍN CASTAÑEDA, MARÍA PILAR	72045095X	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente.

2018/10714

CVE-2018-10714

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-10716 *Resolución de 27 de noviembre de 2018, por la que se adjudica un puesto de Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta de resolución, elevada por el presidente de la Comisión de Valoración del procedimiento de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/30/2017, de 27 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Nombrar Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" a José Manuel Rabanal Llevot en el puesto 2001P73000001PW.

Segundo.- El nombramiento temporal se realiza por un periodo de cuatro años contados desde la fecha de publicación del nombramiento, conforme lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Tercero.- La evaluación del desempeño del puesto se realizará conforme a lo establecido en el Artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 27 de noviembre de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2018/10716

CVE-2018-10716

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2018-10708 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 425/2018.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha número 436, de fecha 30 de noviembre de 2018, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha procedido a delegar en la primera teniente de alcalde, doña Cecilia García Villoslada, la competencia para la resolución del expediente administrativo núm.425/2018.

La Cavada, 3 de diciembre de 2018.

El alcalde-presidente,
Alfredo Madrazo Maza.

2018/10708

CVE-2018-10708

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-10715 *Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Urología de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo, convocado mediante Orden SAN/81/2018, de 18 de septiembre.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Urología de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo, convocado mediante Orden SAN/81/2018, de 18 de septiembre, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 190, de fecha 27 de septiembre de 2018, por la presente,

RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de noviembre de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

ANEXO

**RELACION DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE
PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE UROLOGÍA DE LA
GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL
COMARCAL DE LAREDO, CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/81/2018,
DE 18 DE SEPTIEMBRE.**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
3006	DE DIEGO RODRÍGUEZ, ENRIQUE

2018/10715

CVE-2018-10715

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2018-10733 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 10/2018.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo) se somete al trámite de información pública el expediente número 10 de modificación del presupuesto general del ejercicio 2018, que se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio económico 2017. El expediente ha sido aprobado con carácter inicial por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en la sesión celebrada el 30 de noviembre de 2018.

Los interesados legitimados de conformidad con el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aleguen alguno de los motivos enumerados en el número 2 del mismo, podrán presentar reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto, que serán resueltas en el plazo de un mes por el Ayuntamiento Pleno. Por expresa habilitación legal este acuerdo de aprobación inicial pasa a ser definitivo automáticamente si no se presentan reclamaciones.

Cartes, 4 de diciembre de 2018.

El alcalde,
Agustín Molleda Gutiérrez.

2018/10733

CVE-2018-10733

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2018-10735 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete al trámite de información pública el presupuesto general del ejercicio 2019, que ha sido aprobado con carácter inicial por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2018.

Los interesados que estén legitimados según el artículo 170 de la citada Ley y que aleguen alguno de los motivos enumerados en dicho precepto, podrán presentar su reclamación ante el Ayuntamiento Pleno durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si durante dicho plazo no se presentan alegaciones, el presupuesto general se considerará aprobado definitivamente.

Cartes, 3 de diciembre de 2018.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2018/10735

CVE-2018-10735

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2018-10755 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2018.*

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo precepto, y art. 20.3, en relación con el 28.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 6 de noviembre del 2018, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº 2/2018 de modificación de crédito; que afectan al vigente presupuesto de esta Corporación de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos:

GASTOS:

CAP.	DENOMINACION	CONS. ANT.	MODIFIC.	CONS.DEF.
1	Gastos de personal	678.535,00	0,00	678.535,00
2	Gastos bienes corrts.y serves.	1.130.919,15	-12.800,00	1.118.119,15
3	Gastos financieros	110,00	0,00	110,00
4	Gastos de Transfer. corrts.	26.666,67	0,00	26.666,67
6	Gastos de Inversión	193.258,09	+12.800,00	206.058,09
7	Gastos Transfer.capital	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
TOTAL		2.029.488,91	0,00	2.029.488,91

INGRESOS:

CAP.	DENOMINACION	CONS. ANT.	MODIFIC.	CONS.DEF.
1	Impuestos directos.	699.000,00	0,00	699.000,00
2	Impuestos indirectos.	18.000,00	0,00	18.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	457.650,00	0,00	457.650,00
4	Transferencias corrientes.	838.723,91	0,00	838.723,91
5	Ingresos patrimoniales.	6.100,00	0,00	6.100,00
6	Enajenación inversiones reales	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital.	10.015,00	0,00	10.015,00
8	Activos financieros.	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros.	0,00	0,00	0,00
TOTAL		2.029.488,91	0,00	2.029.488,91

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

Igualmente se acuerda modificar el anexo de inversiones correspondiente al presupuesto del 2018, de conformidad con el siguiente detalle final:

Prog	Económica	Descripción	Importe
1531	623	Inversión maquinaria y utillaje mantenimiento viales públicos. (Destinado a sufragar los costes de adquisición de esos bienes). Código 1-18	15.000,00
1532	619	Inversión reposición obra "Regeneración urbana en el B" El Ángel, Vargas". Obra financieramente sostenible. Gasto Plurianual, Plazo ejecución 10 meses. (Inicio agosto 2018) (Anualidad 2018, (5 meses): 158.758,09 €; anualidad 2019, (5 meses): 191.231,63 €) (Destinado a la ejecución del oportuno proyecto de obra con la finalidad de regenerar el entorno urbano afectado, mejorando los servicios anexos al Colegio y al pabellón deportivo de Vargas, (dando respuesta a la creciente demanda vecinal de estas mejoras). (A ejecutar en el ámbito de las subvenciones aprobadas por el Gobierno de Cantabria a favor de los Ayuntamientos para la ejecución de obra pública en el periodo 2018-2019, Decreto 50/17, de 20 de julio del 2017). Código 2-18	158.758,09
920	600	Inversiones nuevas en terrenos y expropiaciones (Destinado a sufragar los costes provenientes de posibles expropiaciones derivadas de la ejecución de proyectos de obra; así como para posibilitar la adquisición de nuevos inmuebles destinados a mejorar los servicios municipales e incrementar el patrimonio municipal del suelo). Código 3-18	0,00
920	626	Inversión nueva en equipos procesos información (Destinado al suministro de nuevo material informático destinado a finalizar la labor de modernización de las oficinas municipales). Código 4-18	1.500,00
334	619	Inversión reposición infraestructuras uso general. (Destinado a reposición infraestructura promoción cultural, reparación y mejora centro público-social del barrio de San Benito), (actuación íntegramente subvencionada por la Dirección General de Vivienda y Arquitectura del Gobierno de Cantabria, (a fecha actual acuerdo provisional de concesión). Código 5-18	30.800,00
TOTAL CAPITULO VI			206.058,09

Contra el Acuerdo inicial de aprobación del presente expediente, considerado definitivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según dispone el artículo 171.1 del citado Real Decreto.

Puente Viesgo, 5 de diciembre de 2018.

El alcalde,

Óscar Villegas Vega.

2018/10755

CVE-2018-10755

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2018-10749 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3/2018.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 6 de noviembre de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos nº 3/2018, del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito por importe de 337.184 euros y de crédito extraordinario por importe de 5.291 euros, financiado del modo siguiente:

- Con cargo al remanente líquido de tesorería 198.075 euros.

El resumen de las modificaciones efectuadas en el estado de gastos, por capítulos, es el siguiente:

- Capítulo I, 1.546.377,00 euros.
 - Capítulo II, 3.308.800,00 euros.
 - Capítulo IV, 438.241,00 euros.
 - Capítulo VI, 1.832.041,53 euros.
 - Capítulo VII, 90.000,00 euros.
- Total, Presupuesto Gastos: 7.215.459,53 euros.

Ribamontán al Mar, 5 de diciembre de 2018.

El alcalde (ilegible).

2018/10749

CVE-2018-10749

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2018-10751 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 5/2018. Expediente 395/2018.*

El expediente número 5 de modificación presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO para el ejercicio 2018 queda aprobado definitivamente al no haberse presentado alegaciones al Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 5 de noviembre de 2018 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	500,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	31.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		32.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

CVE-2018-10751

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	32.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		32.000,00

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Cavada, 4 de diciembre de 2018.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

2018/10751

CVE-2018-10751

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2018-10764 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 27/2018. Expediente 3302/2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 30 de octubre de 2018 el expediente de modificación presupuestaria número 27/2018 por suplemento de crédito, el mismo se eleva automáticamente a definitivo al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de información pública.

El expediente arroja el siguiente detalle resumen por capítulos afectados:

- Incremento del capítulo 9 por importe de 700.000,00 euros.
- Fuente de financiación: Remanente líquido de tesorería para gastos generales por importe de 700.000,00 euros.

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción por quien asimismo ostente la condición de interesado.

Santa Cruz de Bezana, 30 de noviembre de 2018.

El alcalde,
Joaquín Gómez Gómez.

2018/10764

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

CONCEJO ABIERTO DE CIGÜENZA

CVE-2018-10741 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 1 de diciembre de 2018, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Cigüenza, 1 de diciembre de 2018.

El presidente,

José Antonio Díaz Bueno.

2018/10741

CVE-2018-10741

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

CONCEJO ABIERTO DE SALCEDO

CVE-2018-10720 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Salcedo, en su reunión de 1 de diciembre de 2018, el presupuesto general para el ejercicio 2019, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Salcedo, 1 de diciembre de 2018.

El alcalde pedáneo,
Juan José García González.

2018/10720

CVE-2018-10720

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

JUNTA VECINAL DE SERDIO

CVE-2018-10730 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Serdio, 30 de mayo de 2018.

El presidente,

Jesús María González Villegas.

[2018/10730](#)

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

CONCEJO ABIERTO DE LA SERNA DE EBRO

CVE-2018-10719 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Serna de Ebro para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2018

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.700,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	1.700,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.640,00
3	Gastos financieros	60,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.700,00

CVE-2018-10719

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Serna de Ebro, 1 de noviembre de 2018.

El presidente,
Bernardo Bárcena Alonso.

2018/10719

CVE-2018-10719

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

CONCEJO ABIERTO DE LA POBLACIÓN DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2018-10713 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Población para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2018

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	44,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	1.200,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	1.244,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	744,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	400,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.244,00

CVE-2018-10713

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Población, 1 de noviembre de 2018.

La presidenta,

M^a Soledad González Zubizarreta.

2018/10713

CVE-2018-10713

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2018-10705 *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Construcción de paseo peatonal en la carretera autonómica CA-380, acceso a Pechón, cruce con N-634 Tina Menor, cruce con N-634 Tina Mayor. Tramo: P.K. 3+710 a P.K. 4+170. Término municipal: Val de San Vicente.*

Aprobado el proyecto de referencia por Resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 30 de julio de 2018 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de noviembre de 2018, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

— Ayuntamiento de Val de San Vicente: 20 de diciembre de 2018, de 10:00 a 11:00 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 30 de noviembre de 2018.

El director general de Obras Públicas,

José Luis Gochicoa González.

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

RELACIÓN DE AFECTADOS

EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PASEO PEATONAL EN LA CARRETERA AUTONÓMICA CA-380, ACCESO A PECHÓN, CRUCE CON N-634 TINA MENOR, CRUCE CON N-634 TINA MAYOR. TRAMO: P.K. 3+710 A P.K. 4+170. TÉRMINO MUNICIPAL: VAL DE SAN VICENTE.

Finca	Polígono	Parcela	Nombre	Domicilio	Ocupación Definitiva (M2)	Ocupación Temporal (M2)	Tipo de cultivo/uso
1	1	246	MARÍA ELENA SÁNCHEZ MOVELLÁN	Pz TENERÍAS Nº 12-10ºD. 47006 VALLADOLID. VALLADOLID	198	68	PRADO
2	1	245	GLORIA ESTRADA DE LA ROZA	CI NÚÑEZ DE BALBOA, Nº 7-2ºIZ. 41001 SEVILLA. SEVILLA	185	77	PRADO
3	1	244	ALFONSO JAVIER ALONSO ESTRADA	GI LUIS BRAILLE Nº 5-9ºF. 09007 BURGOS. BURGOS	17	0	PRADO
4	8	15	MARÍA ELENA SÁNCHEZ MOVELLÁN	Pz TENERÍAS Nº 12-10ºD. 47006 VALLADOLID. VALLADOLID	316	0	PRADO
5	8	14	JUNTA VECINAL DE PECHÓN	PECHON. 39594 VAL DE SAN VICENTE. CANTABRIA	287	14	PRADO
6	1	216	JUNTA VECINAL DE PECHÓN	PECHON. 39594. VAL DE SAN VICENTE. CANTABRIA	277	83	PRADO
7	1	23	YOLANDA HEVIA SÁNCHEZ	Bº LA PORTILLA. 39594 PECHON - VAL DE SAN VICENTE. CANTABRIA	46	17	PRADO
8	8	13	ARND WOLFGANG GOEBEL BERNHARD	UR ROCA LLISA-ANFITEATRO Nº 2. 07840 SANTA EULALIA. BALEARES	557	82	PRADO
9	1	22	FERNANDO SÁNCHEZ GARCÍA	Bº LA PORTILLA. 39594 PECHON - VAL DE SAN VICENTE. CANTABRIA	12	4	PRADO
10	8	12	MARÍA DEL CARMEN NORIEGA GONZÁLEZ	39594 PECHON - VAL DE SAN VICENTE. CANTABRIA	8	34	PRADO
11	1	21	VICTORERO NORIEGA EPIFANIO HDROS	CI SAN ANTONIO, Nº 3-2ºC. 39540 SAN VICENTE DE LA BARQUERA. CANTABRIA	84	16	PRADO
12	8	2	LUISA GÓMEZ GARCÍA	PECHON Nº 25. 39594 PECHON. VAL DE SAN VICENTE. CANTABRIA	0	1.200	PRADO

2018/10705

CVE-2018-10705

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-10723 *Extracto de la Orden PRE/64/2018, de 28 de noviembre, por la que se convocan dos becas de formación para graduados o graduadas en Ingeniería de Telecomunicación, Ingeniería Industrial o Ingeniería Química y una beca de formación para graduados o graduadas en Derecho, en la Dirección General de Protección Civil y Emergencias de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria para el año 2019.*

BDNS (Identif.): 427264.

Primero. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las becas previstas en la presente Orden las personas con plena capacidad de obrar que reúnan los requisitos de la Orden 64/2018, de 28 de noviembre, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segundo. Objeto.

Dos becas de formación para graduados o graduadas en Ingeniería de Telecomunicación, Ingeniería Industrial o Ingeniería Química y una beca de formación para graduados o graduadas en Derecho, en la Dirección General de Protección Civil y Emergencias de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria para el año 2019.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden PRE/37/2016, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 134, de 12 de julio de 2016.

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas becas se realizará con cargo al concepto presupuestario 02.04.134M.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, con la siguiente distribución:

Anualidad 2019: 30.106,14 €.

Anualidad 2020: 118,74 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias de la Consejería de Presidencia y Justicia en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de noviembre de 2018.

El consejero de Presidencia y Justicia,

Rafael Ángel de la Sierra González.

2018/10723

CVE-2018-10723

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-10737 *Orden PRE/64/2018, de 28 de noviembre, por la que se convocan dos becas de formación para graduados o graduadas en Ingeniería de Telecomunicación, Ingeniería Industrial o Ingeniería Química y una beca de formación para graduados o graduadas en Derecho, en la Dirección General de Protección Civil y Emergencias de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria para el año 2019.*

La Dirección General de Protección Civil y Emergencias tiene entre otras funciones la planificación, gestión y coordinación de las situaciones de emergencia, así como ordenar y movilizar los medios adecuados a cada situación y circunstancia. En estos momentos se está trabajando en el desarrollo de los instrumentos previstos en la Ley de Cantabria 1/2007, de 1 de marzo, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria como son los Mapas de Riesgo, la actualización del Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria (PLATERCANT), la redacción del Plan Especial de Inundaciones, la actualización de los Planes de Emergencia Exterior de determinadas empresas químicas de Cantabria, el informe de los planes de autoprotección previstos en la legislación, etc. En consecuencia, durante los próximos años, se va a producir una importante actividad en el ámbito de la protección civil.

Siendo de interés para la Dirección General de Protección Civil y Emergencias de la Consejería de Presidencia y Justicia, el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados universitarios, Ingenieros de telecomunicación, Ingenieros Industriales, Ingenieros Químicos que puedan aportar especialistas conocedores de los problemas y necesidades propias de los sectores de actividad que gestiona esta Dirección, se ha considerado oportuna la convocatoria de becas de formación.

Por otro lado, se hace precisa la incorporación de un becario titulado en derecho, con objeto de contribuir al estudio y aprendizaje de las modificaciones competenciales que se producirán en el servicio de asesoría jurídica y coordinación administrativa de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias con ocasión de la futura aprobación de la ley de creación del organismo autónomo "SEMCA", que implicará que, varias de las competencias que actualmente están siendo desempeñadas por la sociedad pública "112 Cantabria, SAU", vayan a ser ejercidas por el mencionado servicio. Igualmente, los recientes cambios normativos operados en el ámbito de las emergencias, tanto a nivel estatal como autonómico, unido a la cada vez más frecuente evolución en la tipología de las mismas, suponen un campo idóneo para la formación de un becario titulado en derecho.

De otra parte, la legislación presupuestaria exige que las subvenciones y ayudas que sean concedidas con cargo a los créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, cumplan con los criterios en objetividad, publicidad y libre concurrencia en la concesión, principios que recoge esta Orden.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de tres becas de formación en la Dirección General de Protección Civil y Emergencias de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria para el año 2019, que se otorgarán en régimen de concurrencia

CVE-2018-10737

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

competitiva. De ellas, dos becas se convocan para graduados o graduadas en cualquiera de las siguientes titulaciones universitarias: Ingeniería de Telecomunicación, Ingeniería Industrial o Ingeniería Química. Una beca se convoca para graduados o graduadas en Derecho.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por Orden PRE/37/2016, de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación para titulados universitarios en la Consejería de Presidencia y Justicia, (BOC nº 134 de 12 de julio de 2016), modificadas por la Orden PRE/25/2018, de 7 de mayo de 2018.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas previstas en la presente Orden las personas con plena capacidad de obrar que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Encontrarse empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

c) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración u organismo público, como consecuencia de expediente disciplinario, y no haber perdido la condición de becario en entidad pública como consecuencia del incumplimiento de obligaciones.

e) Estar en posesión según la beca a la que se opte, del título de grado en Ingeniería de telecomunicación, Ingeniería industrial o Ingeniería Química o del título de grado en Derecho, siempre y cuando no hayan transcurrido más de tres años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición.

Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos y producir plenos efectos jurídicos en la fecha de finalización del plazo de presentación.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el Gobierno de Cantabria, y frente a la Seguridad Social.

g) No hallarse en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, General de Subvenciones de Cantabria.

h) No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

Artículo 3. Forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes irán dirigidas a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias de la Consejería de Presidencia y Justicia y se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo de esta Orden, en el Registro del Gobierno de Cantabria (calle Peña Herbosa nº 29, 39003 Santander), o en cualquiera de los lugares que a tal efecto establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de los datos del DNI o NIE del solicitante.

b) Declaración responsable relativa a los datos de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

- c) Certificación oficial del expediente académico universitario con calificaciones.
- d) "Curriculum vitae" del solicitante en el que se expondrá sus méritos académicos y profesionales, con todos los documentos acreditativos de los mismos. Únicamente se tendrán en cuenta los que guarden relación con el objeto de la beca y que sean debidamente justificados.
- e) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición correspondiente.
- f) Declaración jurada de renuncia a otras becas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración y organismo público como consecuencia de expediente disciplinario, y no haber perdido la condición de becario en entidad pública como consecuencia del incumplimiento de obligaciones.
- g) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- h) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

4. Toda la documentación deberá ser original o copia debidamente autenticada. Únicamente se valorarán aquellos méritos que se acrediten documentalmente, a través de la presentación del original o fotocopia compulsada de títulos, certificados y diplomas.

5. La persona solicitante puede autorizar expresamente al órgano instructor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal, residencia, así como los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No obstante, se presumirá que la autorización ha sido otorgada con la mera presentación de la solicitud, salvo que haga constar la oposición expresa a la misma. En caso de formular oposición expresa a la autorización se deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente, en particular, se deberá aportar la fotocopia del DNI/NIE; certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria; así como los certificados de la AEAT; Tesorería General de la Seguridad Social y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tampoco será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados y que se haga constar la fecha, y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, siempre y cuando autorice al órgano instructor para su comprobación y constancia.

Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

6. La presentación de las solicitudes implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

Artículo 4. Criterios objetivos de otorgamiento de la beca.

La selección de los becarios se realizará conforme a los principios de mérito, capacidad, objetividad y concurrencia competitiva.

La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:

Primera fase:

1. Expediente académico relativo a la titulación exigida (hasta un máximo de 5 puntos): Se valorará la nota media del expediente académico, entendiéndose por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la titulación entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. A los efectos de determinar el dividendo se puntuará cada Matrícula de Honor con 10 puntos, cada sobresaliente

CVE-2018-10737

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

con 9 puntos, cada notable con 8 puntos y cada aprobado con 5 puntos. En aquellos expedientes académicos en los que aparezca consignada la calificación de forma nominativa (aprobado, notable, sobresaliente o matrícula de honor) y numérica, prevalecerá la nominativa.

Se otorgará la siguiente puntuación a la nota media obtenida aplicando la anterior puntuación:

- De 5 a 6: 1 punto.
- De 6,01 a 7: 2 puntos.
- De 7,01 a 8: 3 puntos
- De 8,01 a 9: 4 puntos.
- De 9,01 a 10: 5 puntos.

2. Formación específica: Por haber superado cursos de formación, capacitación o especialización, organizados por Instituciones u Organismos oficiales, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con el objeto de la beca (hasta un máximo de 2,5 puntos):

0,20 puntos por cada curso de duración igual o superior a 20 horas, 0,40 puntos por cada curso de duración igual o superior a 40 horas, 0,60 puntos por cada curso de duración igual o superior a 60 horas y 1 punto por cada curso de duración superior a 200 horas en materias directamente relacionadas con el objeto de la beca.

3. Experiencia profesional: Por haber prestado servicios por cuenta ajena o propia en el sector privado en el ámbito directamente relacionado con el objeto de la beca (hasta un máximo de 2,5 puntos): 0,2 puntos por cada mes completo.

Segunda fase:

Consistirá en una entrevista personal con los 5 candidatos que mayor puntuación hayan obtenido según la fase anterior, tendrá una puntuación de 0 a 3 puntos y en ella se valorará:

- La capacidad de comunicación oral del candidato, incluyendo la corrección lingüística, la claridad de expresión y la propiedad de los términos técnicos empleados durante la entrevista.
- La capacidad de reacción ante cuestiones relacionadas con el objeto de las becas que se le pudieran plantear durante la entrevista.
- La capacidad resolutoria dados potenciales problemas o situaciones que se le plantearan durante la entrevista relativos a circunstancias hipotéticas que pudieran acontecer durante el transcurso de la beca.
- Las habilidades de interrelación con los entrevistadores.
- Los conocimientos específicos demostrados.

Cada uno de estos elementos tendrá idéntico peso para otorgar la puntuación de esta segunda fase.

No será necesaria la entrevista cuando no haya más aspirantes que número de becas a conceder o cuando la puntuación de la segunda fase no pueda alterar la adjudicación de las becas a los candidatos con mayor puntuación en la primera fase, por seguir siendo los mejor posicionados para obtener la beca.

En caso de empate, la concesión de la beca se realizará a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación en el expediente académico.

Artículo 5. Instrucción.

Corresponde a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias la recepción de las solicitudes y de la documentación requerida.

La instrucción del procedimiento de concesión de las becas corresponde a la Secretaría General de Presidencia y Justicia.

Al objeto de evaluar las solicitudes, conforme a los criterios objetivos de otorgamiento de la beca, se crea un Comité de Valoración, que estará compuesto por:

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

a) El Presidente, que será el titular de la Secretaría General de Presidencia y Justicia, o persona en quien delegue.

b) Cuatro vocales, que serán el titular de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias o persona que lo supla, el Jefe de Servicio de Administración General, el Jefe de la Asesoría Jurídica, y funcionario técnico especializado en la materia.

c) El Secretario, que será desempeñado por un funcionario designado por el Presidente, con voz, pero sin voto.

Artículo 6. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, el titular de la Consejería de Presidencia y Justicia dictará resolución sobre la concesión de las becas, su cuantía y las solicitudes desestimadas, estableciendo una lista de suplentes ordenados según la puntuación obtenida en el proceso de selección. Asimismo, se recogerá la fecha de inicio de las becas.

La resolución del procedimiento se notificará a todos los interesados.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los solicitantes para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la beca.

3. La resolución no pone fin a la vía administrativa. Se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.

4. La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral, funcionarial ni contractual entre los becarios y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 7. Crédito presupuestario, cuantía total máxima, cuantía individualizada, duración y prórroga de la beca.

1. La financiación de las becas que se convocan en la presente Orden se efectuará con cargo al presupuesto de la Consejería de Presidencia y Justicia a través de la aplicación presupuestaria 02.04.134M.483, o en su caso, la que corresponda de los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019, por un total de 30.224,88 €, de los cuales 30.106,14€ corresponden a la anualidad 2019 y 118,74€ a la anualidad 2020.

2. Los compromisos de gastos estarán limitados a las disponibilidades de crédito de la citada aplicación presupuestaria, quedando condicionada la concesión de las becas a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las mismas en los ejercicios 2019 y 2020.

3. El importe que percibirá cada beneficiario será de 800 euros brutos mensuales, al que se le practicarán las retenciones por IRPF y Seguridad Social vigentes.

4. El periodo de duración de la beca será de 12 meses, a contar desde el día que se determine en la correspondiente resolución de concesión.

5. La beca podrá excepcionalmente prorrogarse por un año, condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

La prórroga será acordada por el órgano concedente, a propuesta de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, previa aceptación del beneficiario, con el informe favorable del tutor correspondiente.

CVE-2018-10737

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

Disposición adicional única. Régimen supletorio.

En lo no previsto en esta Orden se aplicará lo establecido en Orden PRE/37/2016, de 4 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de formación para titulados universitarios en la Consejería de Presidencia y Justicia, modificada por la Orden PRE/25/2018, de 7 de mayo.

Disposición final única.

La presente Orden comenzará a producir efectos al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de noviembre de 2018.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael de la Sierra González.

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE DOS BECAS DE FORMACIÓN PARA GRADUADOS O GRADUADAS EN INGENIERIA DE TELECOMUNICACIÓN, INGENIERIA INDUSTRIAL O INGENIERIA QUIMICA Y UNA BECA DE FORMACIÓN PARA GRADUADOS O GRADUADAS EN DERECHO, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2019.

(ORDEN PRE/64/2018, DE 28 DE NOVIEMBRE)

1. DATOS PERSONALES

Apellidos:
Nombre:
DNI-NIF:
Fecha y lugar de nacimiento:
Domicilio habitual:
C.P., localidad y provincia:
Domicilio a efectos de notificaciones:
C.P., localidad y provincia:
Teléfono:
e-mail:

2. MÉRITOS

A. EXPEDIENTE ACADÉMICO

Universidad de expedición del título:
Número de matrículas de honor:
Número de sobresalientes:
Número de notables:
Número de aprobados:
Total asignaturas:

B. FORMACIÓN ESPECÍFICA

Denominación:
Entidades organizadoras:
Nº de horas (sólo indicar si consta en el Diploma acreditativo):

C. EXPERIENCIA PROFESIONAL

--

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

- Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos.
- Declaro la renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado/a, y de no haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración u Organismo Público ni haber perdido la condición de becario en entidad pública como consecuencia del incumplimiento de obligaciones.
- Declaro no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2. de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, en particular, encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, frente a la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Táchese lo que proceda:

Se manifiesta autorización expresa al órgano instructor para recabar los certificados e información precisos para la comprobación de tales extremos:

- AUTORIZA la comprobación de la inscripción en el Padrón municipal correspondiente al lugar de residencia habitual
- AUTORIZA la comprobación de los datos de identificación personal
- AUTORIZA la comprobación de los datos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT
- AUTORIZA la comprobación de los datos relativos al cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social
- AUTORIZA la comprobación de los datos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias con la ACAT

Se manifiesta oposición expresa a la consulta de datos relativos al cumplimiento de las siguientes obligaciones, adjuntándose los certificados originales correspondientes:

- NO** AUTORIZA la comprobación de la inscripción en el Padrón municipal correspondiente al del lugar de residencia habitual
- NO** AUTORIZA la comprobación de los datos de identificación personal

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

- NO** AUTORIZA la comprobación de los datos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT
- NO** AUTORIZA la comprobación de los datos relativos al cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social
- NO** AUTORIZA la comprobación de los datos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias con la ACAT

Se manifiesta autorización expresa al órgano instructor para la comprobación y constancia de la siguiente documentación.....
.....presentada ende
esa Administración con fecha debiendo aportar ésta en caso contrario.

El abajo firmante solicita ser admitido en el procedimiento derivado de la Orden PRE/64/2018, de 28 de noviembre.

Santander, a..... de..... de 2018
(Firma)

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

AVISO LEGAL

Firmando el presente documento, autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen.
Antes de firmar, lea detenidamente el recuadro “Información básica sobre Protección de Datos Personales”

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EN EL EJERCICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE BECAS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:

Responsable del tratamiento:	Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con domicilio en la calle Peña Herbosa 29, 5ª planta. 39003 Santander, Cantabria.
Delegado de Protección de Datos	c/ Peña Herbosa, 29 4ª planta 39003 Santander. Correo electrónico delegadoprotecciondedatos@cantabria.es
Finalidad:	Gestión de concesión de becas y control posterior de las mismas
Legitimación:	<ul style="list-style-type: none"> a. RGPD: 6.1.a) Consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. b. RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. c. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. d. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. e. Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. f. Orden PRE/37/2016, de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación para titulados universitarios en la Consejería de Presidencia y Justicia. g. Orden PRE/64/2018, de 28 de noviembre, por la que se convocan dos becas de formación para graduados o graduadas en Ingeniería de Telecomunicación, Ingeniería Industrial, Ingeniería Química y una para graduados o graduadas en Derecho en la Dirección General de Protección Civil y Emergencias de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria para el año 2019
Destinatarios:	Persona, órgano o unidad administrativa al que se dirigen la solicitud registrada. No están previstas transferencias internacionales de datos.
Derechos:	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional
Información adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos para este Tratamiento en la dirección https://sede.cantabria.es/web/sede-electronica , en el sitio específico de la convocatoria.

SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

2018/10737

CVE-2018-10737

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2018-10744 *Extracto de la Orden HAC/54/2018, de 30 de noviembre de 2018, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2019 de subvenciones en el Programa de Prácticas Laborales en empresas, funciones y otras entidades del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de la Garantía Juvenil.*

BDNS (Identif.): 427374.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios:

- a) La Universidad de Cantabria y las entidades que sean dependientes de ella.
- b) Las sociedades mercantiles autonómicas, entendiéndose por tales aquellas en las que la participación, directa o indirecta, en su capital social de las entidades que integran el Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sea igual o superior al cincuenta por ciento. Para la determinación de este porcentaje, se sumarán las participaciones correspondientes a las entidades integradas en el sector público autonómico, en el caso de que en el capital social participen varias de ellas.
- c) Las Fundaciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, entendiéndose por tales aquellas Fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - 1.º Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de la Administración General de la Comunidad Autónoma, sus organismos públicos o demás entidades del Sector Público Autonómico.
 - 2.º Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un cincuenta por ciento por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.
- d) Las entidades autonómicas de Derecho público en los términos definidos en el artículo 2.1.g) de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, y en los términos previstos en su normativa, distintas a las mencionadas en el párrafo b).

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2019 de subvenciones del Programa de Prácticas Laborales en empresas, fundaciones y otras entidades del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de la Garantía Juvenil.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones han sido aprobadas mediante Orden HAC/47/2018, de 2 de octubre (BOC número 200, de 11 de octubre de 2018).

Cuarto. Cuantía.

La financiación para atender las ayudas contempladas en la presente orden se hará con cargo al expediente de crédito plurianual de tramitación anticipada Nº 2018/SCE/23 (2018/521), por una cuantía máxima de 1.500.000,00 €.

CVE-2018-10744

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

Las acciones previstas en esta Orden podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, siempre y cuando se ajusten a los criterios de selección de operaciones que se determinen, en un 91,89 % a través del Eje 5, prioridad de inversión 8.2, del Programa Operativo FSE de Empleo Juvenil 2014-2020.

En cuanto a la financiación nacional de estas ayudas, podrá estar constituida tanto con fondos de empleo de ámbito nacional, distribuidos para su gestión por las Comunidades Autónomas por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, como por fondos de empleo autonómicos habilitados por el Gobierno de Cantabria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes de ayudas deberán presentarse en modelo oficial, debidamente selladas y firmadas por la persona representante legal de la entidad.

Santander, 4 de diciembre de 2018.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdián.

[2018/10744](#)

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2018-10722 *Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 3 de diciembre de 2018, por la que se convocan las ayudas para la realización de inversiones colectivas destinadas a la mejora de los pastizales de aprovechamiento común por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2019.*

BDNS (Identif.): 427257.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria que cumplan las siguientes condiciones:

a) Que cuenten en su territorio con superficies comunales inscritas en el Libro de Inventario de la entidad y se utilicen por el ganado en régimen de pastoreo extensivo. También podrán ser destinatarias de las ayudas, las entidades locales arrendatarias o usufructuarias de pastos comunales que acrediten dicha condición mediante cualquier medio válido en derecho.

b) Que tengan aprobada por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de acuerdo con el artículo 48 de la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, una Ordenanza de Aprovechamiento de Pastos, de obligado cumplimiento para todos los usuarios de los mismos.

c) Dispongan de los permisos, licencias y autorizaciones administrativas que, de conformidad con la normativa urbanística, medioambiental o cualquiera otra aplicable, sean preceptivas para la ejecución de las inversiones, y cuya tramitación podrán iniciar las entidades locales beneficiarias una vez recibida la pertinente resolución aprobatoria de la ayuda.

Segundo. Objeto.

Ayudas destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la realización de inversiones colectivas en terrenos con pastos de aprovechamiento comunal que tienen por objeto contribuir a la mejora de vida y trabajo de los ganaderos en el manejo del ganado durante la época de aprovechamiento del pasto en los montes comunales, la mejora de la competitividad de las explotaciones, así como la protección del medio ambiente.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/19/2016, de 15 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la ayuda para la realización de inversiones colectivas en terrenos comunales por parte de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC núm.57, de 23 de marzo de 2016), modificada por la Orden MED/55/2016, de 29 de noviembre (BOC de fecha 5 de diciembre de 2016), y por la Orden MED/27/2017, de 27 de junio (BOC de fecha 7 de julio de 2017).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía de la subvención será del 100% del importe de la inversión a efectuar hasta un máximo de 10.000,00 € por entidad solicitante (el IVA no será gasto subvencionable siempre que sea recuperable).

CVE-2018-10722

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

La inversión subvencionable sobre la que se calculará la ayuda, será como máximo la que resulte de la valoración de los módulos que se relacionan a continuación:

a) Desbrozado tipo A (tractor de rueda): 250,00 €/ha.

Desbrozado tipo A en pendientes mayores del 25% (tractor de oruga): 784,00 €/ha.

b) Desbrozado tipo B (tractor de rueda): 145,00 €/ha.

Desbrozado tipo B en pendientes mayores del 25% (tractor de oruga): 353,00 €/ha. En este caso, tan solo, si no está más indicada la quema prescrita.

c) Enmienda: 230,00 €/ha.

d) Abonado: 250,00 €/ha.

e) Corral y mangada: 7.500,00 €/Ud.

f) Abrevadero (con captación y conducción de agua): 2.500,00 €/Ud.

g) Barrera canadiense: 3.500,00 €/Ud.

h) Reparación de refugio: 4.000,00 €.

i) Cerramientos: 8.000,00 €/km.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayuda, dirigidas al consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, deberán presentarse en las Oficinas Comarcales de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, sin perjuicio de que puedan presentarse igualmente en los demás lugares previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El plazo de presentación de solicitudes será del 2 de enero al 4 de febrero de 2019, ambos inclusive.

Sólo se admitirá una solicitud por entidad local, en la que se podrán incluir más de una inversión.

Santander, 3 de diciembre de 2018.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

Jesús Miguel Oria Díaz.

2018/10722

CVE-2018-10722

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2018-10759 *Notificación de Resolución de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el año 2018, reguladas por la Orden UMA/11/2016, modificada por la Orden UMA/7/2017 y convocadas por la Orden UMA/29/2018.*

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, con fecha 4 de diciembre de 2018, ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Vista las Ordenes UMA/11/2016, de 29 de abril, modificada por la Orden UMA/7/2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro y UMA/29/2018, de 2 de julio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales en el ejercicio 2018.

Vista la propuesta de Resolución Provisional de fecha 19 de octubre de 2018 y sus posteriores correcciones de 15 de noviembre de 2018 y 20 de noviembre de 2018.

Vista la Propuesta de Resolución Definitiva emitida por el Comité de Valoración, de acuerdo a lo reflejado en los Anexos I, II, III, IV y V del Acta nº 5 de fecha 4 de diciembre de 2018, en relación a las solicitudes presentadas por entidades privadas sin ánimo de lucro para participar en la convocatoria de subvenciones reguladas por la Orden UMA/11/2016, modificada por UMA/7/2017, en el que se contempla lo siguiente:

1ª.- Aceptación de reformulación conforme al Anexo I.

2º.- La desestimación de las alegaciones formuladas a la propuesta de Resolución Provisional por las entidades que a continuación se relacionan:

- Expediente 2018/10.- Asociación Hogar del pensionista de Galizano
- Expediente 2018/22.- Asociación Banco de alimentos de Cantabria
- Expediente 2018/48.- Asociación de mayores Siete villas
- Expediente 2018/50.- Fundación Tutelar Cantabria
- Expediente 2018/54.- Asociación Cántabra de enfermedades neuromusculares
- Expediente 2018/56.- Fundación Centro de solidaridad de Cantabria -Cescan proyecto hombre
- Expediente 2018/59.- Asociación de Mediación de Cantabria Amecan
- Expediente 2018/61.- Asociación Evangélica nueva vida
- Expediente 2018/68.- Fundación Síndrome de Down de Cantabria
- Expediente 2018/74.- Asociación de Implantados cocleares de Cantabria

Efectuada la revisión y estudio de la documentación presentada para la valoración de la entidad y de cada uno de los programas a los que se han presentado alegaciones, el Comité se ratifica en su valoración inicial.

3º.- La estimación parcial de las alegaciones formuladas a la propuesta de resolución provisional por la entidad que a continuación se relaciona:

- Expediente 2018/38.- ASPACE Cantabria

Comprobado que todos los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención reúnen todos los requisitos especificados en el artículo 5 de la Orden de convocatoria UMA/29/2018 para ser beneficiarios.

CVE-2018-10759

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

Siendo la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales el órgano competente para conceder las subvenciones según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

RESUELVO

1º.- CONCEDER una subvención para la financiación de los programas, y/o mantenimiento y funcionamiento de las Entidades relacionadas en el ANEXO II del Acta nº 5 del Comité de Valoración, y por el importe especificado en cada caso.

2º.- DENEGAR una subvención para la financiación de los programas, y/o mantenimiento y funcionamiento de las Entidades relacionadas en el ANEXO III del Acta nº 5 del Comité de Valoración, por no alcanzar la puntuación mínima de baremo para tener derecho a subvención.

3º.- EXCLUIR los programas de las Entidades relacionadas en el ANEXO IV del Acta nº 5 del Comité de Valoración, por los motivos especificados en cada caso.

4º.- TENER POR DESISTIDOS los programas de las Entidades relacionadas en el ANEXO V del Acta nº 5 del Comité de Valoración, por los motivos especificados en cada caso.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Sra. consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 25 del Estatuto del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que le notifico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 5 de diciembre de 2018.
La jefa del Servicio de Acción Social e Integración,
Ana Méndez Pardo.

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.01
650.000 €

Orden UMA/11/2016, y Orden UMA/29/2018- Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro,
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2018

ANEXO II
Aprobados

Nº Expte.	Entidad	CIF	Objeto	Programa	Baremo	Propuesta	Reformula	Importe Subvención	Coste a justificar
2018/1	ASOCIACION DE MAYORES EULALIO FERRER	G39301742	1	ENVEJECIMIENTO ACTIVO GIMNASIA DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACION	51	APROBAR	NO	2.500,00	8.424,00
2018/1	ASOCIACION DE MAYORES EULALIO FERRER	G39301742	1	ENVEJECIMIENTO ACTIVO PILATES	42	APROBAR	NO	2.500,00	4.860,00
2018/1	ASOCIACION DE MAYORES EULALIO FERRER	G39301742	1	ENVEJECIMIENTO ACTIVO TALLER DE MEMORIA	43	APROBAR	NO	2.500,00	4.435,00
2018/1	ASOCIACION DE MAYORES EULALIO FERRER	G39301742	2	MANTENIMIENTO	27	APROBAR	NO	2.500,00	5.000,00
2018/2	ASOCIACION CANTABRA DE DIABETICOS	G39231493	2	MANTENIMIENTO	27	APROBAR	SI	3.986,34	5.694,77
2018/3	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE CANTABRIA FESCAN	G39529631	1	SERVICIO DE INTERMEDIACION LABORAL PARA PERSONAS SORDAS	62	APROBAR	SI	4.151,90	51.234,20
2018/3	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE CANTABRIA FESCAN	G39529631	1	SERVICIO DE VIDEOASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES SORDAS	55	APROBAR	SI	3.444,79	5.544,60
2018/4	ASOCIACION COMARCAL DE SORDOS DE LAREDO ASORLA	G39044698	2	MANTENIMIENTO	26	APROBAR	NO	720,00	1.070,00
2018/5	ASOCIACION CANTABRA DE AFECTADOS DE ESCLERODERMIA ACADE	G39522966	2	MANTENIMIENTO	25	APROBAR	NO	848,50	1.308,50
2018/6	SOCIEDAD COOPERATIVA SERVICIOS DE PROXIMIDAD ASON AGÜERA	F39459524	1	COCINA SOLIDARIA	41	APROBAR	SI	2.635,82	3.514,43
2018/7	FUNDACION BENEFICO ASISTENCIAL PURA AFIM	G80148034	2	MANTENIMIENTO	33	APROBAR	SI	9.799,79	20.416,23
2018/7	FUNDACION BENEFICO ASISTENCIAL PURA AFIM	G80148034	1	NEURONAS CON MUCHA MARCHA	51	APROBAR	NO	2.300,00	4.600,00
2018/7	FUNDACION BENEFICO ASISTENCIAL PURA AFIM	G80148034	1	GABINETE DE PILDORAS DE INTELIGENCIA	51	APROBAR	NO	2.310,00	4.620,00
2018/7	FUNDACION BENEFICO ASISTENCIAL PURA AFIM	G80148034	1	LECTURA FACIL LEO LEO QUE LEES	51	APROBAR	NO	2.250,00	4.500,00
2018/9	FUNDACION ONCE PARA LA ATENCION DE PERSONAS CON SORDOCEGUERA	G85167385	1	MEDIACION SOCIO EDUCATIVA PARA PERSONAS CON SORDOCEGUERA	40	APROBAR	NO	2.969,93	7.000,00
2018/10	ASOCIACION HOGAR DEL PENSIONISTA DE GALIZANO	G39431341	1	TALLER DE MEMORIA	41	APROBAR	NO	1.200,00	1.600,00
2018/11	ASOCIACION CANTABRA DE FIBROSIS QUISTICA	G39332465	2	MANTENIMIENTO	26	APROBAR	SI	4.923,15	6.588,14

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ
DE VALORACIÓN

LA SECRETARIA DEL COMITÉ
DE VALORACIÓN

Fdo: Judith Perez Ezquerro

Fdo: Isabel Lavín Sainz

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.01
650.000 €

Orden UMA/11/2016, y Orden UMA/29/2018- Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro,
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2018

ANEXO II
Aprobados

2018/12	ASOCIACION DE SORDOS DE SANTANDER Y CANTABRIA ASSC	G39032321	2	MANTENIMIENTO	28	APROBAR	SI	2.511,89	4.791,38
2018/13	CARITAS PARROQUIAL DE REINOSA	G39370929	1	CASA DE ACOGIDA	42	APROBAR	NO	13.105,40	49.250,00
2018/14	ASOCIACION SINDROME DE NOONAN DE CANTABRIA	G39754288	2	MANTENIMIENTO	34	APROBAR	SI	3.123,50	7.808,75
2018/14	ASOCIACION SINDROME DE NOONAN DE CANTABRIA	G39754288	1	AUTONOMIA A TRAVES DEL PILATES Y EL YOGA	43	APROBAR	NO	2.500,00	4.950,00
2018/15	CARITAS DIOCESANA DE SANTANDER	R3900768G	1	ATENCION PRIMARIA	50	APROBAR	SI	40.000,00	101.460,03
2018/15	CARITAS DIOCESANA DE SANTANDER	R3900768G	1	CENTRO DE ATENCION A INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA LA ANJANA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DE LA PERDIDA DE MEMORIA EN PERSONAS MAYORES	54	APROBAR	SI	11.610,72	26.830,56
2018/16	ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS SANTA LUCIA DE COMILLAS	G39566070	1	PSICOGERONTOMOTRICIDAD	40	APROBAR	NO	1.200,00	1.721,59
2018/16	ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS SANTA LUCIA DE COMILLAS	G39566070	1	PSICOGERONTOMOTRICIDAD	40	APROBAR	NO	1.200,00	1.694,00
2018/17	ASOCIACION DE LA TERCERA EDAD SAN MARTIN DE CABEZON DE LA SAL	G39586383	1	PREVENCIÓN INTERVENCIÓN DE LA PERDIDA DE LA MEMORIA EN LA TERCERA EDAD	42	APROBAR	NO	1.800,00	2.400,00
2018/17	ASOCIACION DE LA TERCERA EDAD SAN MARTIN DE CABEZON DE LA SAL	G39586383	1	PSICOGERONTOMOTRICIDAD	42	APROBAR	NO	750,00	1.000,00
2018/17	ASOCIACION DE LA TERCERA EDAD SAN MARTIN DE CABEZON DE LA SAL	G39586383	1	DANZAS DEL MUNDO	42	APROBAR	NO	1.125,00	1.500,00
2018/18	ASOCIACION CANTABRA A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL AMPROS	G39010103	1	ADULTOS SOLOS	47	APROBAR	SI	16.866,90	39.219,64
2018/18	ASOCIACION CANTABRA A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL AMPROS	G39010103	1	INTEGRACION SOCIAL Y ACTIVIDADES REHABILITADORAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL AFECTADAS POR EL REGIMEN PENAL PENITENCIARIO	47	APROBAR	SI	9.370,50	14.886,32
2018/18	ASOCIACION CANTABRA A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL AMPROS	G39010103	1	ENVEJECIMIENTO ACTIVO EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	50	APROBAR	NO	16.492,50	51.965,55
2018/19	ASOCIACION LUPUS DE CANTABRIA ALDEC	G39417019	2	MANTENIMIENTO	33	APROBAR	NO	2.500,00	10.253,47
2018/20	COF FUNDACION CENTRO DE ORIENTACION FAMILIAR	G39697768	2	MANTENIMIENTO	25	APROBAR	NO	4.525,60	11.580,00

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ
DE VALORACIÓN

LA SECRETARIA DEL COMITÉ
DE VALORACIÓN

Fdo: Judith Perez Ezquerro

Fdo: Isabel Lavín Sainz

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.01
650.000 €

Orden UMA/11/2016, y Orden UMA/29/2018- Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro,
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2018

ANEXO II
Aprobados

2018/20	COF FUNDACION CENTRO DE ORIENTACION FAMILIAR	G39697768	1	ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIPROFESIONAL A FAMILIAS Y MENORES EN SITUACION DE RIESGO	44	APROBAR	NO	17.871,00	90.882,00
2018/21	CAVAS CENTRO DE ASISTENCIA A VICTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES	V39066006	2	MANTENIMIENTO	25	APROBAR	SI	2.500,00	3.551,00
2018/22	ASOCIACION BANCO DE ALIMENTOS DE CANTABRIA	G39359542	2	MANTENIMIENTO	31	APROBAR	NO	5.778,48	13.000,00
2018/23	AFAC ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE CANTABRIA	G39335104	1	SERVICIO DE INFORMACION ORIENTACION Y APOYO PSICOLOGICO Y SOCIAL	48	APROBAR	SI	15.617,50	22.517,60
2018/23	AFAC ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE CANTABRIA	G39335104	1	SERVICIO DE TALLERES DE ENTRENAMIENTO DE LA MEMORIA GRUPOS DE AYUDA MUTUA COMO APOYO TERAPEUTICO HACIA CUIDADORES NO PROFESIONALES Y/O FAMILIARES DE PERSONAS CON DEMENCIAS Y/O ALZHEIMER	48	APROBAR	SI	2.842,39	3.840,00
2018/23	AFAC ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE CANTABRIA	G39335104	1	APOYO TERAPEUTICO HACIA CUIDADORES NO PROFESIONALES Y/O FAMILIARES DE PERSONAS CON DEMENCIAS Y/O ALZHEIMER	46	APROBAR	SI	5.965,89	8.050,33
2018/23	AFAC ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE CANTABRIA	G39335104	1	EDUCANDO EN DEMENCIAS Y/O ALZHEIMER EN CANTABRIA	48	APROBAR	SI	4.997,60	6.900,00
2018/24	PADUCAN ASOCIACION CANTABRIA PARA LA PATOLOGIA DUAL Y OTRAS ALTERACIONES MENTALES	G39767942	1	MEDIACION FAMILIAR Y GESTION DE CONFLICTOS	41	APROBAR	SI	3.309,06	4.532,96
2018/24	PADUCAN ASOCIACION CANTABRIA PARA LA PATOLOGIA DUAL Y OTRAS ALTERACIONES MENTALES	G39767942	2	MANTENIMIENTO	30	APROBAR	SI	11.659,34	15.755,86
2018/25	ASOCIACION CANTABRIA PRO VIDA	G39061718	1	AYUDA A FAMILIAS PERTENECIENTES A MINORIAS ETNICAS E INMIGRANTES SIN RECURSOS ECONOMICOS Y/O EN RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL CON CARGAS FAMILIARES	45	APROBAR	NO	4.654,02	15.350,00
2018/26	ASOCIACION SINDROME DE WILLIAMS DE CANTABRIA ASW CANTABRIA	G39727060	2	MANTENIMIENTO	26	APROBAR	NO	5.089,68	14.995,21
2018/27	BANCO DE ALIMENTOS INFANTILES	G39759584	2	MANTENIMIENTO	29	APROBAR	NO	2.500,00	5.209,00
2018/27	BANCO DE ALIMENTOS INFANTILES	G39759584	1	AYUDA DE EMERGENCIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	40	APROBAR	NO	2.500,00	6.579,00
2018/28	ASOCIACION TERCERA EDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO	G39316443	1	GIMNASIA PARA MAYORES Y CHARLAS SOBRE LA SALUD	44	APROBAR	NO	1.350,00	2.250,00

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ
DE VALORACIÓN

LA SECRETARIA DEL COMITÉ
DE VALORACIÓN

Fdo: Judith Perez Ezquerro

Fdo:Isabel Lavín Sainz

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.01
650.000 €

Orden UMA/11/2016, y Orden UMA/29/2018- Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro,
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2018

ANEXO II
Aprobados

2018/29	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER JUNTA PROVINCIAL DE CANTABRIA	G28197564	1	PISO DE ACOGIDA PARA FAMILIARES Y ENFERMOS ONCOLOGICOS	42	APROBAR	SI	4.169,90	9.226,68
2018/30	MOVIMIENTO POR LA PAZ MPDL	G28838001	2	MANTENIMIENTO	36	APROBAR	SI	8.774,01	12.534,30
2018/31	ALCER CANTABRIA ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑON	G39037445	1	ATENCIÓN SOCIAL A PERSONAS CON ENFERMEDAD RENAL Y SUS FAMILIAS	54	APROBAR	SI	3.298,50	8.700,00
2018/31	ALCER CANTABRIA ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑON	G39037445	2	MANTENIMIENTO	28	APROBAR	SI	4.765,60	9.400,00
2018/32	SAN ROQUE LOS PINARES	B39492533	1	CÓMOTOR	47	APROBAR	SI	2.500,00	10.772,00
2018/33	ACCU CANTABRIA ASOCIACION ENFERMOS DE CROHN Y COLITIS ULCEROSA DE CANTABRIA	G39606470	2	MANTENIMIENTO	26	APROBAR	NO	1.500,00	2.000,00
2018/34	ASOCIACION DE JUBILADOS DEL VALLE DE SOBA	G39560552	1	PONTE EN MARCHA TODOS A UNA	40	APROBAR	NO	1.500,00	2.000,00
2018/34	ASOCIACION DE JUBILADOS DEL VALLE DE SOBA	G39560552	1	ACTIVA TU CEREBRO	40	APROBAR	NO	1.200,00	1.600,00
2018/35	ASOCIACION DE JUBILADOS DEL VALLE DE RUESGA	G39562541	1	MAYORES ACTIVOS RUESGA	40	APROBAR	NO	1.500,00	2.000,00
2018/35	ASOCIACION DE JUBILADOS DEL VALLE DE RUESGA	G39562541	1	ACTIVA TU CEREBRO	40	APROBAR	NO	1.200,00	1.600,00
2018/36	ASOCIACION DE JUBILADOS DE RAMALES DE LA VICTORIA	G39513809	1	EJERCICIOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA EN LA TERCERA EDAD	40	APROBAR	NO	1.500,00	2.000,00
2018/36	ASOCIACION DE JUBILADOS DE RAMALES DE LA VICTORIA	G39513809	1	GIMNASIA MENTAL Y EMOCIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA EN PERSONAS MAYORES	40	APROBAR	NO	900,00	1.200,00
2018/37	ASOCIACION CIUDADANA CANTABRIA ANTI SIDA ACCAS	G39329990	1	ATENCIÓN PSICOSOCIAL PARA PERSONAS QUE VIVEN CON VIH/SIDA Y PERSONAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD	58	APROBAR	SI	7.433,79	29.250,31
2018/37	ASOCIACION CIUDADANA CANTABRIA ANTI SIDA ACCAS	G39329990	1	POR TI, POR MI, POR NOSOTR@S PROGRAMA DE PROMOCION Y FORMACION DE VOLUNTARIADO EN RESPUESTA AL VIH/SIDA	47	APROBAR	SI	5.984,63	8.584,63
2018/38	ASPACE CANTABRIA	G39043054	1	INFORMACION Y ASESORAMIENTO PARA AUTONOMIA PERSONAL Y PROTECCION DE LA PERSONA	42	APROBAR	NO	8.642,42	19.408,00

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ
DE VALORACIÓN

LA SECRETARIA DEL COMITÉ
DE VALORACIÓN

Fdo: Judith Perez Ezquerro

Fdo:Isabel Lavín Sainz

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.01
650.000 €

Orden UMA/11/2016, y Orden UMA/29/2018- Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro,
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2018

ANEXO II
Aprobados

2018/39	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MAYORES DE CANTABRIA	G39311584	1	CURSO DE GIMNASIA-MANTENIMIENTO	40	APROBAR	NO	1.500,00	2.000,00
2018/39	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MAYORES DE CANTABRIA	G39311584	1	LEER ES... VIVIR CIENTOS VIDAS	40	APROBAR	NO	1.500,00	2.000,00
2018/39	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MAYORES DE CANTABRIA	G39311584	1	TALLER DE PSICOMOTRICIDAD EN LA TERCERA EDAD	40	APROBAR	NO	1.500,00	2.000,00
2018/39	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MAYORES DE CANTABRIA	G39311584	2	MANTENIMIENTO	36	APROBAR	NO	2.500,00	3.668,00
2018/40	ASOCIACION DE JUBILADOS EL CAMPIEZO	G39540976	1	CURSO DE GIMNASIA MANTENIMIENTO	41	APROBAR	NO	1.500,00	2.000,00
2018/40	ASOCIACION DE JUBILADOS EL CAMPIEZO	G39540976	1	TALLER DE ESTIMULACION COGNITIVA	41	APROBAR	NO	1.500,00	2.000,00
2018/40	ASOCIACION DE JUBILADOS EL CAMPIEZO	G39540976	1	TALLER DE PSICOMOTRICIDAD PARA LOS MAYORES	41	APROBAR	NO	1.500,00	2.000,00
2018/41	ASOCIACION CANTABRA PRO SALUD MENTAL ASCASAM	G39241831	1	PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL EN SANTANDER Y COLINDRES	47	APROBAR	SI	5.981,92	7.979,31
2018/42	FUNDACION CADAH CANTABRIA AYUDA AL DEFICIT DE ATENCION E HIPERACTIVIDAD	G39647862	1	ESCUELA DE FAMILIAS. INTERVENCION CON FAMILIAS DE NIÑOS Y ADOLESCENTES AFECTADOS DE TDAH	40	APROBAR	SI	6.460,29	26.690,00
2018/42	FUNDACION CADAH CANTABRIA AYUDA AL DEFICIT DE ATENCION E HIPERACTIVIDAD	G39647862	2	MANTENIMIENTO	32	APROBAR	SI	2.500,00	7.000,00
2018/43	ASOCIACION CANTABRIA ACOGE	G39321690	1	CAPTACION, FORMACION, ADAPTACION AL PUESTO DE TRABAJO DE VOLUNTARIADO Y SENSIBILIZACION. APOYO A PARTICIPACION Y ACCIONES DE COHESION SOCIAL	44	APROBAR	SI	12.886,38	17.652,58
2018/43	ASOCIACION CANTABRIA ACOGE	G39321690	1	MEDIACION INTERCULTURAL. INTERVENCION A TRAVES DE MEDIACION COMUNITARIA Y FAMILIAR Y FORMACION A TRAVES DE ESCUELA DE MEDIADORES	44	APROBAR	SI	12.187,16	16.475,81
2018/43	ASOCIACION CANTABRIA ACOGE	G39321690	1	REFUERZO Y ACERCAMIENTO A HABILIDADES COTIDIANAS PARA PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSION	44	APROBAR	SI	16.745,26	22.804,39
2018/44	ASOCIACION CANTABRA DE ESCLEROSIS MULTIPLE	G39370663	1	PROMOCION DE AUTONOMIA PERSONAL Y VIDA INDEPENDIENTE	50	APROBAR	SI	5.019,00	16.803,57
2018/45	ASOCIACION NUEVO FUTURO	G28309862	1	PROYECTO PARA LA INTEGRACION DE MADRES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SOCIAL	44	APROBAR	SI	2.714,16	5.170,00

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ
DE VALORACIÓN

LA SECRETARIA DEL COMITÉ
DE VALORACIÓN

Fdo: Judith Perez Ezquerria

Fdo:Isabel Lavín Sainz

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.01
650.000 €

Orden UMA/11/2016, y Orden UMA/29/2018- Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro,
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2018

ANEXO II
Aprobados

2018/46	CAMINANDO ASOCIACION DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE CANTABRIA	G39669676	1	ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE DEPENDENCIA EN PERSONAS CON ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS Y DAÑO CEREBRAL	44	APROBAR	SI	3.724,55	8.932,00
2018/46	CAMINANDO ASOCIACION DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE CANTABRIA	G39669676	1	AYUDA AL FAMILIAR Y/O CUIDADOR PRESERVANDO SU ESTABILIDAD FISICA Y/O PSICOLOGICA	44	APROBAR	NO	2.500,00	4.638,80
2018/47	APTACAN	G39557590	1	SERVICIO DE ATENCION SOCIAL	58	APROBAR	SI	2.500,00	5.680,00
2018/47	APTACAN	G39557590	1	EDUCACION Y ACTIVIDADES ASISTIDAS CON ANIMALES PARA NIÑOS CON TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA	56	APROBAR	NO	2.500,00	5.500,00
2018/47	APTACAN	G39557590	1	DIA A DIA	60	APROBAR	NO	7.197,00	108.550,00
2018/49	FUNDACION PATRONATO EUROPEO DEL MAYOR Y DE LA SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL	G80861305	1	TALLER DE ESTIMULACION DE PROCESOS COGNITIVOS PARA PREVENCIÓN DEL DETERIORO FUNCIONAL EN PERSONAS MAYORES	47	APROBAR	SI	2.500,00	3.432,06
2018/49	FUNDACION PATRONATO EUROPEO DEL MAYOR Y DE LA SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL	G80861305	1	PSICOMOTRICIDAD Y ENTRENAMIENTO POSTURAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LA AUTONOMIA FUNCIONAL EN PERSONAS MAYORES	47	APROBAR	SI	2.500,00	3.436,90
2018/49	FUNDACION PATRONATO EUROPEO DEL MAYOR Y DE LA SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL	G80861305	1	TALLER DE PSICODRAMA PARA PREVENIR SITUACIONES DE DETERIORO MENTAL Y FISICO EN ASOCIADOS A TERCERA EDAD	47	APROBAR	SI	2.500,00	3.397,83
2018/49	FUNDACION PATRONATO EUROPEO DEL MAYOR Y DE LA SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL	G80861305	2	MANTENIMIENTO	26	APROBAR	SI	3.870,16	5.301,30
2018/52	FUNDACION OBRA SAN MARTIN	G39697750	1	ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y CON ÉXITO EN PERSONAS MAYORES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL SIGNIFICATIVA: MI VIDA	45	APROBAR	NO	6.811,80	18.173,52
2018/52	FUNDACION OBRA SAN MARTIN	G39697750	1	FORMACION Y APOYO A FAMILIARES Y CUIDADORES NO PROFESIONALES DE PERSONAS EN SITUACION DE DEPENDENCIA DISCAPACIDAD Y RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL	44	APROBAR	NO	13.982,27	39.120,00

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ
DE VALORACIÓN

LA SECRETARIA DEL COMITÉ
DE VALORACIÓN

Fdo: Judith Perez Ezquerria

Fdo:Isabel Lavín Sainz

CVE-2018-10759

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.01
650.000 €

Orden UMA/11/2016, y Orden UMA/29/2018- Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro,
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2018

ANEXO II
Aprobados

2018/52	FUNDACION OBRA SAN MARTIN	G39697750	1	CAMINANDO HACIA MI FUTURO- PROYECTO DE ENTRENAMIENTO PARA VIDA INDEPENDIENTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	43	APROBAR	NO	8.011,32	22.417,30
2018/53	ASOCIACION DE SORDOS DEL BESAYA ASOBE	G39528831	2	MANTENIMIENTO	31	APROBAR	NO	2.400,00	4.523,50
2018/56	FUNDACION CENTRO DE SOLIDARIDAD DE CANTABRIA CESCAN PROYECTO HOMBRE	G39323456	1	PREVENCION EN CONDUCTAS DISRUPTIVAS ESCOLAR Y FAMILIAR	55	APROBAR	SI	8.398,92	23.252,00
2018/56	FUNDACION CENTRO DE SOLIDARIDAD DE CANTABRIA CESCAN PROYECTO HOMBRE	G39323456	1	ATENCION A FAMILIARES DE PERSONAS CON ADICCIONES CON O SIN SUSTANCIAS	49	APROBAR	SI	6.856,08	20.213,00
2018/56	FUNDACION CENTRO DE SOLIDARIDAD DE CANTABRIA CESCAN PROYECTO HOMBRE	G39323456	1	ATENCION A MENORES Y JOVENES CON CONDUCTAS DESADAPTIVAS Y O RIESGO Y A SUS FAMILIAS. PROYECTO TEEN	46	APROBAR	SI	10.232,59	25.600,00
2018/57	AMICA	G39041710	1	FORMACION Y APOYO A CUIDADORES	44	APROBAR	SI	15.993,88	21.637,81
2018/57	AMICA	G39041710	1	ACOMPaña. APOYOS EN ENTORNO PARA CONSEGUIR OBJETIVOS PERSONALES	46	APROBAR	SI	40.000,00	54.093,88
2018/57	AMICA	G39041710	1	AVANZANDO EN LA EDAD	46	APROBAR	SI	18.768,80	25.071,38
2018/59	ASOCIACION DE MEDIACION DE CANTABRIA AMECAN	G39735055	1	CUIDAR, CUIDANDOSE	55	APROBAR	SI	2.500,00	3.846,15
2018/61	ASOCIACION EVANGELICA NUEVA VIDA	G39456298	2	MANTENIMIENTO	38	APROBAR	SI	23.089,50	37.067,75
2018/61	ASOCIACION EVANGELICA NUEVA VIDA	G39456298	1	PREVENCION DE LA VIOLENCIA DE GENERO Y VIOLENCIA DOMESTICA	42	APROBAR	SI	23.813,11	31.750,82
2018/62	ASOCIACION SOMOS ASTILLERO- GUARNIZO ASAG	G39783972	2	MANTENIMIENTO	29	APROBAR	NO	702,78	1.378,00
2018/63	ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CASTRO URDIALES ADICAS	G39453303	1	DESARROLLO PERSONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS	54	APROBAR	SI	5.012,30	22.348,38
2018/64	ASOCIACION DE TERCERA EDAD LA VELILLA	G39315379	2	MANTENIMIENTO	26	APROBAR	NO	2.500,00	5.259,66
2018/65	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL	G73038457	1	ABC CUIDATE: LA ESCUELA PARA CUIDADORES INFORMALES	52	APROBAR	SI	2.844,55	3.806,55
2018/65	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL	G73038457	1	ACTIVATE: PLAN DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE	52	APROBAR	SI	2.844,55	3.806,55
2018/65	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL	G73038457	1	INTERVENCION Y MEDIACION EDUCATIVA CON MINORIAS ETNICAS	46	APROBAR	SI	5.829,62	7.792,62

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ
DE VALORACIÓN

LA SECRETARIA DEL COMITÉ
DE VALORACIÓN

Fdo: Judith Perez Ezquerria

Fdo:Isabel Lavín Sainz

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.01
650.000 €

Orden UMA/11/2016, y Orden UMA/29/2018- Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro,
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2018

ANEXO II
Aprobados

2018/65	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL	G73038457	1	PREVENCION Y SENSIBILIZACION EN LAS TICS: LAS NUEVAS TECNOLOGIAS PARA MENORES EN RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL	50	APROBAR	SI	2.844,55	3.807,00
2018/67	ASOCIACION LA COLUMBETA	G39686605	1	MAYORCLICK	60	APROBAR	SI	2.802,91	7.949,04
2018/67	ASOCIACION LA COLUMBETA	G39686605	2	MANTENIMIENTO	36	APROBAR	SI	2.792,38	3.820,00
2018/69	ASOCIACION TERCERA EDAD ARNUERO	G39331335	1	TALLER DE GIMNASIA	40	APROBAR	NO	1.500,00	2.000,00
2018/70	ASOCIACION DE LA TERCERA EDAD DE COSIO	G39432992	1	CUIDARSE MAS PARA VIVIR MEJOR: TALLER DE MEMORIA	40	APROBAR	NO	1.500,00	2.000,00
2018/70	ASOCIACION DE LA TERCERA EDAD DE COSIO	G39432992	1	CUIDARSE MAS PARA VIVIR MEJOR: TALLER DE BIENESTAR CORPORAL YOGA	40	APROBAR	NO	1.500,00	2.000,00
2018/71	ASOCIACION DE AYUDA EN CARRETERA DYA CANTABRIA	G39407440	2	MANTENIMIENTO	26	APROBAR	NO	7.042,97	17.710,00
2018/73	ASOCIACION JUBILADOS Y PENSIONISTAS UNIDOS DEL ASON	G39443221	1	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. TALLER DE REHABILITACION	42	APROBAR	NO	1.125,00	1.500,00

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ
DE VALORACIÓN

LA SECRETARIA DEL COMITÉ
DE VALORACIÓN

Fdo: Judith Perez Ezquerria

Fdo:Isabel Lavín Sainz

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.01

Orden UMA/29/2018.-Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro,
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2018

ANEXO III
Denegados

Nº EXPTE	CIF	ENTIDAD	OBJETO	PROGRAMA	BAREMO	PROPUESTA	CAUSA
2018/10	G39431341	ASOCIACION HOGAR DEL PENSIONISTA DE GALIZANO	1	TALLER DE REEDUCACION POSTURAL	37	DENEGAR	No alcanzar baremo según Art. 10.3 de la ORDEN UMA/11/2016, de 29 de abril
2018/22	G39359542	ASOCIACION BANCO DE ALIMENTOS DE CANTABRIA	1	APOYO LOGISTICO ALIMENTARIO	0	DENEGAR	Tiener concedida una subvención nominaltiva, Art 3b ORDEN UMA 11/16 de 29 de abril
2018/24	G39767942	PADUCAN ASOCIACION CANTABRA PARA LA PATOLOGIA DUAL Y OTRAS ALTERACIONES MENTALES	1	FAMILIARES Y/O CUIDADORES DE PERSONAS CON PATOLOGIA DUAL U OTRAS ALTERACIONES MENTALES EN RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL DESDE UNA PERSPECTIVA PSICOSOCIAL	38	DENEGAR	No alcanzar baremo según Art. 10.3 de la ORDEN UMA/11/2016, de 29 de abril
2018/24	G39767942	PADUCAN ASOCIACION CANTABRA PARA LA PATOLOGIA DUAL Y OTRAS ALTERACIONES MENTALES	1	SENSIBILIZACION Y DESESTIGMATIZACION DE LA PATOLOGIA DUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSION SOCIAL DE LAS PERSONAS QUE LA PADECEN	37	DENEGAR	No alcanzar baremo según Art. 10.3 de la ORDEN UMA/11/2016, de 29 de abril
2018/27	G39759584	BANCO DE ALIMENTOS INFANTILES	1	AYUDA DE EMERGENCIA A FAMILIAS	0	DENEGAR	Art. 7.1 de Orden UMA/11/2016
2018/38	G39043054	ASPACE CANTABRIA	1	APOYO SOCIAL A FAMILIA, PROMOCION DE AUTONOMIA PERSONAL Y PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE DEPENDENCIA	39	DENEGAR	No alcanzar baremo según Art. 10.3 de la ORDEN UMA/11/2016, de 29 de abril
2018/41	G39241831	ASOCIACION CANTABRA PRO SALUD MENTAL ASCASAM	1	DESCUBRE: NO BLOQUEES TU SALUD MENTAL	37	DENEGAR	No alcanzar baremo según Art. 10.3 de la ORDEN UMA/11/2016, de 29 de abril
2018/48	G39310669	ASOCIACION DE MAYORES SIETE VILLAS	1	REEDUCACION POSTURAL Y USO DE PRODUCTOS DE APOYO	37	DENEGAR	No alcanzar baremo según Art. 10.3 de la ORDEN UMA/11/2016, de 29 de abril
2018/55	G39851530	ASOCIACION TOLERANCIA 0 AL BULLYING CANTABRIA	1	MULTIPLICATE X TODO	0	DENEGAR	No está inscrita en el Registro de Entidades, según Art.3.a) de la ORDEN UMA /11/16, de 29 de abril
2018/55	G39851530	ASOCIACION TOLERANCIA 0 AL BULLYING CANTABRIA	2	MANTENIMIENTO	0	DENEGAR	No está inscrita en el Registro de Entidades, según Art.3.a) de la ORDEN UMA /11/16, de 29 de abril
2018/60	G39703426	ASOCIACION REMAR CANTABRIA REHABILITACION DE MARGINADOS	1	EMERGENCIA SOCIAL E INCLUSION SOCIAL: ALQJAMIENTO TEMPORAL DE MEDIA Y LARGA ESTANCIA, CON EL FIN DE PREVENIR O PALIAR EL DETERIORO FISICO A ESTADOS ASOCIADOS A UNA SITUACION DE SIN HOGAR	0	DENEGAR	No está inscrita en el Registro de Entidades, según Art.3.a) de la ORDEN UMA /11/16, de 29 de abril
2018/66	G39867163	FEDERACION DON BOSCO DE CANTABRIA	2	MANTENIMIENTO	0	DENEGAR	No está inscrita en el Registro de Entidades, según Art.3.a) de la ORDEN UMA /11/16, de 29 de abril
2018/66	G39867163	FEDERACION DON BOSCO DE CANTABRIA	1	PROMOCION DE CALIDAD DE VIDA INFANTIL	0	DENEGAR	No está inscrita en el Registro de Entidades, según Art.3.a) de la ORDEN UMA /11/16, de 29 de abril
2018/66	G39867163	FEDERACION DON BOSCO DE CANTABRIA	1	EDUCACION EN VALORES PARA INTEGRACION SOCIAL DE JOVENES	0	DENEGAR	No está inscrita en el Registro de Entidades, según Art.3.a) de la ORDEN UMA /11/16, de 29 de abril

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ
DE VALORACIÓN

LA SECRETARIA DEL COMITÉ
DE VALORACIÓN

Fdo: Judith Pérez Ezquerro

Fdo: Isabel Lavín Sainz

Partida presupuestaria:
16.00.231A.488.01

Orden UMA/29/2018.-Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro,
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2018

ANEXO III
Denegados

2018/74	G39802921	ASOCIACION DE IMPLANTADOS COCLEARES DE CANTABRIA AICE CANTABRIA	1	ATENCION A FAMILIAS Y APOYO PERMANENTE A IMPLANTADOS COCLEARES Y USUARIOS PROTESIS	0	DENEGAR	Art. 7.1 de Orden UMA/11/2016
---------	-----------	---	---	--	---	---------	-------------------------------

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ
DE VALORACIÓN

LA SECRETARIA DEL COMITÉ
DE VALORACIÓN

Fdo: Judith Pérez Ezquerro

Fdo: Isabel Lavín Sainz

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

Partida Presupuestaria:
16.00.231A.488.01

Orden UMA/29/2018.-Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro,
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2018

ANEXO IV
Excluidos

Nº EXPTE	CIF	ENTIDAD	OBJETO	PROGRAMA	PROPUESTA	CAUSA EXCLUSIÓN
2018/6	F39459524	SOCIEDAD COOPERATIVA SERVICIOS DE PROXIMIDAD ASON AGÜERA	1	PSICOMOTRICIDAD Y BAILE MUEVETE	EXCLUIR	Los programas que ya estén incluidos en convenios, conciertos o encomiendas de gestión con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria u otras Administraciones Públicas o los organismos pertenecientes a los sectores públicos de los mismos, y cualquier programa que se lleve a cabo en centros cuando se desarrolle en el horario de atención que figure en el concierto o en el convenio según Art.2.1.I) de la ORDEN UMA /11/16, de 29 de abril
2018/8	G39768221	FUNDACION ACORDE	2	MANTENIMIENTO	EXCLUIR	Los gastos de mantenimiento de entidades que tengan suscrito un concierto o un convenio de colaboración con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o sus organismos autónomos, según Art.2.1.b) de la ORDEN UMA /11/16, de 29 de abril
2018/21	V39066006	CAVAS CENTRO DE ASISTENCIA A VICTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES	1	PREVENCIÓN EVALUACION Y TRATAMIENTO DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL	EXCLUIR	Los programas que ya estén incluidos en convenios, conciertos o encomiendas de gestión con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria u otras Administraciones Públicas o los organismos pertenecientes a los sectores públicos de los mismos, y cualquier programa que se lleve a cabo en centros cuando se desarrolle en el horario de atención que figure en el concierto o en el convenio según Art.2.1.I) de la ORDEN UMA /11/16, de 29 de abril
2018/37	G39329990	ASOCIACION CIUDADANA CANTABRA ANTI SIDA ACCAS	1	OLIMPIA: GUIA DE MUJER QUE VIVE CON VIH	EXCLUIR	El diseño, edición y difusión de publicaciones, salvo folletos informativos e información de las actividades a realizar, según Art.2.1.k) de la ORDEN UMA /11/16, de 29 de abril

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ
DE VALORACIÓN

LA SECRETARIA DEL COMITÉ
DE VALORACIÓN

Fdo: Judith Pérez Ezquerra

Fdo: Isabel Lavín Sainz

Partida Presupuestaria:
16.00.231A.488.01

Orden UMA/29/2018.-Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro,
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2018

ANEXO IV
Excluidos

2018/43	G39321690	ASOCIACION CANTABRIA ACOGE	1	ATENCION A PERSONAS EN SITUACIONES COMPLEMENTARIAS Y DERIVADAS DEL PROCESO DE SOLICITUD DE REFUGIO	EXCLUIR	Los programas que ya estén incluidos en convenios, conciertos o encomiendas de gestión con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria u otras Administraciones Públicas o los organismos pertenecientes a los sectores públicos de los mismos, y cualquier programa que se lleve a cabo en centros cuando se desarrolle en el horario de atención que figure en el concierto o en el convenio según Art.2.1.I) de la ORDEN UMA /11/16, de 29 de abril
2018/44	G39370663	ASOCIACION CANTABRA DE ESCLEROSIS MULTIPLE	1	INTERVENCION PSICOSOCIAL CON PERSONAS CON ESCLEROSIS MULTIPLE Y FAMILIAS	EXCLUIR	Los programas que ya estén incluidos en convenios, conciertos o encomiendas de gestión con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria u otras Administraciones Públicas o los organismos pertenecientes a los sectores públicos de los mismos, y cualquier programa que se lleve a cabo en centros cuando se desarrolle en el horario de atención que figure en el concierto o en el convenio según Art.2.1.I) de la ORDEN UMA /11/16, de 29 de abril
2018/46	G39669676	CAMINANDO ASOCIACION DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE CANTABRIA	1	NEUROREHABILITACION EN LINEA PARA PROMOCION DE AUTONOMIA PERSONAL DE PERSONAS CON ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS Y DAÑO CEREBRAL	EXCLUIR	Los programas que ya estén incluidos en convenios, conciertos o encomiendas de gestión con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria u otras Administraciones Públicas o los organismos pertenecientes a los sectores públicos de los mismos, y cualquier programa que se lleve a cabo en centros cuando se desarrolle en el horario de atención que figure en el concierto o en el convenio según Art.2.1.I) de la ORDEN UMA /11/16, de 29 de abril
2018/47	G39557590	APTACAN	1	PROYECTO DE COLABORACION PARA DESARROLLO DE TERAPIAS DE GRUPO EN UNIDADES DE SALUD MENTAL. INFANTO-JUVENIL DE SANTANDER, LAREDO Y TORRELAVEGA DIRIGIDO A PACIENTES CON TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA TEA	EXCLUIR	Las actividades, programas o servicios cuya competencia y sostenimiento corresponda a otros departamentos de las Administraciones General del Estado, Autonómica o Local, o de los organismos pertenecientes a los sectores públicos de las citadas administraciones públicas, según Art.2.1.a) de la ORDEN UMA /11/16, de 29 de abril

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ
DE VALORACIÓN

LA SECRETARIA DEL COMITÉ
DE VALORACIÓN

Fdo: Judith Pérez Ezquerra

Fdo: Isabel Lavín Sainz

CVE-2018-10759

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

Partida Presupuestaria:
16.00.231A.488.01

Orden UMA/29/2018.-Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro,
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2018

ANEXO IV
Excluidos

2018/50	G39300660	FUNDACION TUTELAR CANTABRIA	2	MANTENIMIENTO	EXCLUIR	Los gastos de mantenimiento de entidades que tengan suscrito un concierto o un convenio de colaboración con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o sus organismos autónomos, según Art.2.1.b) de la ORDEN UMA /11/16, de 29 de abril
2018/52	G39697750	FUNDACION OBRA SAN MARTIN	1	PROMOCION DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE DEPENDENCIA EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	EXCLUIR	Las actividades, programas o servicios cuya competencia y sostenimiento corresponda a otros departamentos de las Administraciones General del Estado, Autonómica o Local, o de los organismos pertenecientes a los sectores públicos de las citadas administraciones públicas, según Art.2.1.a) de la ORDEN UMA /11/16, de 29 de abril
2018/54	G39563853	ASOCIACION CANTABRA DE ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES ASEMCAN	1	ATENCION SOCIAL	EXCLUIR	Los programas que ya estén incluidos en convenios, conciertos o encomiendas de gestión con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria u otras Administraciones Públicas o los organismos pertenecientes a los sectores públicos de los mismos, y cualquier programa que se lleve a cabo en centros cuando se desarrolle en el horario de atención que figure en el concierto o en el convenio según Art.2.1.) de la ORDEN UMA /11/16, de 29 de abril
2018/59	G39735055	ASOCIACION DE MEDIACION DE CANTABRIA AMECAN	2	MANTENIMIENTO	EXCLUIR	Los gastos de mantenimiento de entidades que tengan suscrito un concierto o un convenio de colaboración con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o sus organismos autónomos, según Art.2.1.b) de la ORDEN UMA /11/16, de 29 de abril
2018/62	G39783972	ASOCIACION SOMOS ASTILLERO-GUARNIZO ASAG	1	ASAG INFORMA	EXCLUIR	El diseño, edición y difusión de publicaciones, salvo folletos informativos e información de las actividades a realizar, según Art.2.1.k) de la ORDEN UMA /11/16, de 29 de abril
2018/74	G39802921	ASOCIACION DE IMPLANTADOS COCLEARES DE CANTABRIA AICE CANTABRIA	1	ASESORAMIENTO, CONCIENCIACION, INFORMACION Y ESTUDIO SOBRE RUIDO Y CONTAMINACION ACUSTICA	EXCLUIR	Las actividades, programas o servicios cuya competencia y sostenimiento corresponda a otros departamentos de las Administraciones General del Estado, Autonómica o Local, o de los organismos pertenecientes a los sectores públicos de las citadas administraciones públicas, según Art.2.1.a) de la ORDEN UMA /11/16, de 29 de abril

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ
DE VALORACIÓN

LA SECRETARIA DEL COMITÉ
DE VALORACIÓN

Fdo: Judith Pérez Ezquerro

Fdo: Isabel Lavín Sainz

Partida Presupuestaria:
16.00.231A.488.01

Orden UMA/29/2018.-Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro,
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2018

ANEXO V
Desistidos

Nº EXPTE	CIF	ENTIDAD	OBJETO	PROGRAMA	PROPUESTA	CAUSA DESISTIMIENTO
2018/15	R3900768G	CARITAS DIOCESANA DE SANTANDER	1	TALLER OCUPACIONAL LA ALBERICIA	DESISTIR	No subsanar deficiencias. Art 6.2 orden UMA 11/2016 de 29 de abril
2018/51	Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	1	ATENCION URGENTE A LAS NECESIDADES BASICAS	DESISTIR	No subsanar deficiencias. Art 6.2 orden UMA 11/2016 de 29 de abril
2018/56	G39323456	FUNDACION CENTRO DE SOLIDARIDAD DE CANTABRIA CESCAN PROYECTO HOMBRE	1	PROMOCION VOLUNTARIADO EN PERSONAS MAYORES. FORMACION	DESISTIR	No subsanar deficiencias. Art 6.2 orden UMA 11/2016 de 29 de abril
2018/58	G39328356	ASOCIACION PASIEGA DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL	1	ACTUACIONES QUE FOMENTEN LA CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR DE MUJERES PASIEGAS A TRAVES DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS SOCIALES Y FORMATIVAS PARA INFANCIA Y JUVENTUD	DESISTIR	Finalización del procedimiento por desistimiento del solicitante
2018/58	G39328356	ASOCIACION PASIEGA DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL	1	PREVENCIÓN Y ATENCION A POBREZA INFANTIL. GARANTIZAR ALIMENTACION Y VIVIENDA DIGNAS ASI COMO ESCOLARIZACION DE MENORES EN FAMILIAS EN SITUACION DE POBREZA	DESISTIR	Finalización del procedimiento por desistimiento del solicitante
2018/59	G39735055	ASOCIACION DE MEDIACION DE CANTABRIA AMECAN	1	+ 60: TALENTOS EN ACCION	DESISTIR	Finalización del procedimiento por desistimiento del solicitante
2018/61	G39456298	ASOCIACION EVANGELICA NUEVA VIDA	1	EMERGENCIA Y GESTORIA SOCIAL	DESISTIR	No subsanar deficiencias. Art 6.2 orden UMA 11/2016 de 29 de abril
2018/61	G39456298	ASOCIACION EVANGELICA NUEVA VIDA	1	INTEGRAL PARA RECLUSOS Y EXRECLUSOS: ACOGIMIENTO RESIDENCIAL, FORMACION E INSERCIÓN SOCIO LABORAL	DESISTIR	No subsanar deficiencias. Art 6.2 orden UMA 11/2016 de 29 de abril

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ
DE VALORACIÓN

LA SECRETARIA DEL COMITÉ
DE VALORACIÓN

Fdo: Judith Pérez Ezquerro

Fdo: Isabel Lavín Sainz

CVE-2018-10759

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

Partida Presupuestaria:
16.00.231A.488.01

Orden UMA/29/2018.-Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro,
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2018

ANEXO V
Desistidos

2018/67	G39686605	ASOCIACION LA COLUMBETA	1	MINERVA	DESISTIR	Finalización del procedimiento por desistimiento del solicitante
2018/68	G39041397	FUNDACION SINDROME DE DOWN DE CANTABRIA	1	EL ALOJAMIENTO SUPERVISADO COMO MEDIDA PARA PROMOCION DE LA VIDA INDEPENDIENTE DE PERSONAS CON SINDROME DE DOWN	DESISTIR	No subsanar deficiencias. Art 6.2 orden UMA 11/2016 de 29 de abril
2018/72	G96048640	APLEC INCLUSION MAS IGUALDAD	2	MANTENIMIENTO	DESISTIR	Finalización del procedimiento por desistimiento del solicitante
2018/74	G39802921	ASOCIACION DE IMPLANTADOS COCLEARES DE CANTABRIA AICE CANTABRIA	2	MANTENIMIENTO	DESISTIR	No subsanar deficiencias. Art 6.2 orden UMA 11/2016 de 29 de abril

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ
DE VALORACIÓN

Fdo: Judith Pérez Ezquerra

LA SECRETARIA DEL COMITÉ
DE VALORACIÓN

Fdo: Isabel Lavín Sainz

2018/10759

CVE-2018-10759

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2018-10606 *Información pública del expediente de obras para cubrir parcialmente terraza del edificio auxiliar del Área de Servicio La Vega en suelo rústico de Bolmir, margen derecha de la Autovía Cantabria-Meseta.*

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública el expediente promovido por Estación Servicio Meruelo, SL, para obras cubrir parcialmente terraza del edificio auxiliar del Área de Servicio La Vega en suelo rústico de Bolmir margen derecha de la Autovía Cantabria-Meseta enlace Sur referencia catastral 39027 A01900200000ML.

Lo que se expone al público por un plazo de quince días hábiles, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones en las oficinas municipales de la Aparejadora Municipal.

Matamorosa, 29 de noviembre 2018.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2018/10606

CVE-2018-10606

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2018-10729 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en polígono 9, parcela 73, en Barrio Hazas. Expediente 364/2018.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de BORJA GÓMEZ GÓMEZ DE CADIÑANOS, para Autorización Autónoma para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico en la finca ubicada en Polígono 9, Parcela 73 "Rincón de Hazas" Bº Hazas, calificada como suelo rústico de protección ordinaria.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Liendo, 3 de diciembre de 2018.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2018/10729

CVE-2018-10729

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

CVE-2018-10592 *Información pública de expediente de reforma de cabaña pasiega para alojamiento turístico, en suelo rústico del barrio de La Pedrosa, parcela 181 del polígono 5.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", el expediente promovido por CABAÑAS CON ENCANTO, S. L., para legalización y expediente de actividad de alojamiento turístico en cabaña pasiega, en suelo rústico del barrio de La Pedrosa, parcela 181 del polígono 5 (Ficha 913 del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en este Ayuntamiento.

San Roque de Riomiera, 15 de noviembre de 2018.

El alcalde,

Antonio Fernández Diego.

[2018/10592](#)

CVE-2018-10592

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIEN- TAL URBANÍSTICA

CVE-2018-10739 *Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual número 10 del Plan General de Ordenación Urbana de Medio Cudeyo.*

Con fecha 6 de julio de 2018, se recibió en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente, y Política Social, la documentación correspondiente al borrador de la Modificación Puntual Número 10 del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

1. REFERENCIAS LEGALES

La *Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria*, que recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana*, que propicia el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

La *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, que transpone al ordenamiento jurídico español la *Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente*, y la *Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente*. La ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de determinados instrumentos de planificación, y de planeamiento urbanístico de desarrollo del planeamiento general, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La *Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado*, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente el planeamiento general y sus modificaciones entre los sometidos a evaluación.

La *Ley 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas*, que modifica el artículo 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental integrado, referente al procedimiento de evaluación.

La *Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas*, de forma transitoria, mientras se elabora en la Comunidad un nuevo texto normativo adaptado a la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, determina de forma precisa algunos de los plazos del procedimiento de evaluación, así como el ámbito de aplicación del mismo y otras adaptaciones urgentes, con el fin de garantizar su adecuada aplicación en el ámbito de la Comunidad.

El *Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado*, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

Mediante el *Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria*, se crea la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, que asume las competencias relativas a la evaluación ambiental urbanística residenciando en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.

2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACION PUNTUAL DEL PGOU.

La Modificación Puntual Número 10 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) del Ayuntamiento de Medio Cudeyo tiene como objetivo adaptar el trazado previsto por el planeamiento del carril bici y la senda peatonal en la carretera de Heras a Solares, entre los PK 12,700 y PK 13,150, a lo realmente ejecutado en el año 2014, suprimiendo el tramo que el PGOU plantea siguiendo el trazado de la antigua N-635, ya que se corresponde con una parcela privada, liberando a dicha parcela de la zona de cesión. Sobre esa parcela, Quisería la Fuente pretende construir un aparcamiento para sus empleados.

3. SOLICITUD DE INICIO

El expediente de evaluación ambiental de la Modificación Puntual número 10 del Plan General de Ordenación Urbana de Medio Cudeyo, se inicia el 6 de julio de 2018, con la recepción en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la documentación

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

correspondiente a la Modificación Puntual, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, con fecha 10 de julio de 2018, requirió al Ayuntamiento la remisión del Documento Ambiental Estratégico correspondiente a la citada Modificación Puntual y solicitó el envío de las copias necesarias de ambos documentos para poder proceder a realizar el trámite de consultas, tanto a las administraciones afectadas como a las personas interesadas.

El 26 de julio la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística recibió del Ayuntamiento la documentación solicitada y el día 30 de julio la remitió a las Administraciones públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando informe sobre la Modificación Puntual en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, así como las sugerencias, propuestas o consideraciones que se estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno Informe Ambiental Estratégico.

4. CONTENIDO DEL BORRADOR DEL PLAN O PROGRAMA Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE).

4.1. Borrador del plan o programa

Presentación.

La Modificación Puntual está promovida por Quesería Lafuente S.A.U. con el fin de subsanar el error del PGOU, que sitúa el carril bici y acera sobre un terreno privado (siguiendo el trazado de la antigua carretera N-635) y, por otra parte, recoger la posición real de los diferentes elementos viarios municipales presentes en la zona objeto de estudio (calzada, senda peatonal y carril bici) ejecutados en el año 2014. De este modo, se liberará a la parcela del futuro aparcamiento de Quesería Lafuente, de la obligación de mantener una franja de terreno de una anchura de 4 m. como reserva para la construcción del carril bici y la senda peatonal, ya construidos hace años en otro lugar.

Antecedentes.

Se indica que, en los años 70, se modificó el trazado de la N-635 en las proximidades de Heras, para lo cual se llevó a cabo la expropiación de parte de una finca, acordando la compensación de parte del terreno expropiado con la superficie liberada del antiguo trazado. Este cambio de titularidad, no se comunicó al catastro hasta el año 2016. El PGOU de Medio Cudeyo aprobado en el año 2010, traza el carril bici discurriendo por el trazado liberado de la antigua N- 635, basándose en los planos catastrales que indicaban esta zona como camino vecinal, y no como parte de una finca privada.

Por otro lado, en el año 2014, como consecuencia del Proyecto Singular de Interés Regional (PSIR): Actuación Integral Estratégica Productiva Área Marina de Cudeyo-Medio Cudeyo y de la implantación del centro de Cálculo del Banco Santander, junto con la cesión de la carretera nacional por parte del Ministerio de Fomento, el Ayuntamiento decidió modificar la carretera en el tramo Heras –Solares, no siguiendo las indicaciones contenidas en el PGOU. Se ejecuta una única senda peatonal, en lugar de las dos aceras previstas y se modifica el trazado del carril bici, discurriendo ambos paralelos a la carretera.

En el año 2015 se aprueba una Modificación Puntual promovida por Quesería Lafuente, para cambiar la calificación de una parcela sobre la que quiere implantar un aparcamiento para uso de sus trabajadores, pasando de suelo rústico de protección absoluta protección, de ribera (RPA/PR) a suelo rústico de protección ordinaria, protección de ribera (RPO/PR), categoría de suelo que si permite la implantación de un aparcamiento asociado a un uso industrial adyacente. En el año 2016 Quesería Lafuente, regulariza en el catastro la superficie de la parcela, desapareciendo el camino vecinal, y presenta el proyecto del aparcamiento que es autorizado por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en marzo de 2018. Se solicita después la correspondiente licencia para empezar las obras, y los servicios técnicos del Ayuntamiento, solicitan el mantenimiento del trazado del carril bici de acuerdo con el PGOU en vigor. Quesería Lafuente presenta la documentación adaptada a los solicitado y obtienen la licencia abril de 2018.

Situación actual.

Sobre la parcela en la que Quesería Lafuente pretende implantar el aparcamiento, el PGOU establece una franja destinada a carril bici y senda peatonal con una anchura total de 4 m. El trazado previsto para el carril bici y la senda peatonal en el PGOU, no se corresponde con lo realmente ejecutado en el año 2014, que discurre paralelo al trazado de la carretera actual Heras- Solares, por lo que resulta innecesaria esta previsión.

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

Justificación de la oportunidad y conveniencia de la Modificación Puntual.

Se señalan en el documento dos motivos principales que justifican la presente MP: Por un lado, el retranqueo de 4 m previstos en el PGOU, supondría una reducción significativa en las plazas del aparcamiento de un 30% (pasando a 107 las 130 plazas previstas inicialmente). Por otro lado, la ejecución del carril bici y la senda peatonal en otra posición, descarta el trazado previsto por el PGOU y hace innecesaria esa cesión.

Objetivo de la Modificación Puntual.

El objetivo de la propuesta de MP es la racionalización de la situación urbanística en una pequeña zona en las proximidades del núcleo de Heras, en el tramo entre el PK 12,700 y el PK 13,150 de la carretera Heras – Solares (antigua N-635) adaptando las previsiones del PGOU, por un lado, a la realidad registral, (la suposición errónea de que el espacio del primitivo trazado de la N-635 era un espacio público, llevó al PGOU a plantear sobre esa zona el carril bici y la senda peatonal) y por otro, a la realidad física (la ejecución en el año 2014, como consecuencia del PSIR y de la cesión del vial al Ayuntamiento por parte del ministerio de Fomento, del carril bici y la senda peatonal con un trazado no coincidente con el del PGOU).

Contenido de la Propuesta de Modificación Puntual.

El contenido de la propuesta de modificación puntual es la actualización del viario existente entre los PK 12,700 y PK 13,150 de la carretera Heras- Solares, adaptando el trazado del carril bici y la senda peatonal a lo ya ejecutado, en paralelo al trazado de la carretera, suprimiendo el carril bici y la senda peatonal propuestos por el planeamiento sobre un terreno privado (antiguo trazado de la N-635). Consecuentemente, se libera a la parcela donde Quesería la Fuente pretende construir un aparcamiento para sus empleados de la zona de cesión prevista en el PGOU.

La propuesta de Modificación Puntual no supone la revisión de criterios generales de ordenación ni plantea ningún cambio sustancial en la estructura general y orgánica de la ordenación.

4.2. Documento Ambiental Estratégico

El contenido del Documento Ambiental Estratégico (DAE), se desarrolla en base a lo que se recoge en el art 29 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

a) Objetivos de la modificación puntual del PGOU.

Indica como objetivo de la propuesta de la MP la racionalización de la situación urbanística en una pequeña zona en las proximidades del núcleo de Heras, en el tramo entre el PK 12,700 y el PK 13,150 de la carretera Heras – Solares (antigua N-635), adaptando las previsiones del PGOU, por un lado, a la realidad física (la ejecución en el año 2014, como consecuencia del PSIR, del carril bici y la senda peatonal con un trazado no coincidente con el del PGOU) y por otro, a la realidad registral (la suposición errónea de que el espacio del primitivo trazado de la N-635 era un espacio público, llevó al PGOU a plantear sobre esa zona el carril bici y la senda peatonal).

b) Alcance y contenido de la modificación puntual y de sus alternativas.

El contenido de la propuesta de MP es la actualización del viario existente entre los PK 12,700 y PK 13,150 de la carretera Heras- Solares, adaptando el trazado del carril bici y la senda peatonal a lo ya ejecutado, en paralelo al trazado de la carretera, suprimiendo el carril bici y la senda peatonal propuestos por el planeamiento sobre un terreno privado (antiguo trazado de la N-635).

Se plantea como alternativa la no tramitación de la presente MP, manteniendo los errores y la incoherencia con la realidad ejecutada y en funcionamiento, del PGOU vigente. Este planteamiento, en el Documento Ambiental Estratégico (DAE), se considera negativo tanto para los Intereses Públicos, representados por el Ayuntamiento, como para los privados de Quesería Lafuente.

c) Desarrollo previsible de la modificación puntual.

El desarrollo de la propuesta de MP se plantea en una sola fase consistente en la aprobación de la MP del PGOU de Medio Cudeyo. Una vez aprobada, Quesería Lafuente solicitará la modificación de las condiciones de la licencia concedida para la ejecución del aparcamiento a las nuevas determinaciones aprobadas.

d) Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.

Se indica en este apartado que desde el momento que el plan o iniciativa, tal y como se considera en el DAE, se corresponde a una modificación documental y administrativa de un documento urbanístico (PGOU) y no a una intervención en un territorio, no procede la caracterización de la situación del medio ambiente.

CVE-2018-10739

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

e) Efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.

Indica que, puesto que el DAE considera que la propuesta no interviene físicamente sobre el territorio, no ha lugar la consideración de efectos ambientales.

f) Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes (Plan General de Ordenación Urbana, Plan de Ordenación del Litoral, Normas Urbanísticas Regionales, otros).

Considera que, en el momento actual, no se prevé que la MP del PGOU solicitada pueda incidir sobre planes sectoriales o territoriales.

g) Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Indica en este apartado que ya que el DAE considera que se trata de un cambio documental que en ningún modo incide físicamente en el territorio, es de aplicación la evaluación ambiental estratégica simplificada, según se establece en el artículo 6 de la ley 21/2013.

h) Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

En cuanto a la selección de las alternativas, se indica que la alternativa seleccionada (tramitación de la presente MP) cumple, a su entender, con los principales objetivos ambientales de preservación (acústica, agua, espacios naturales, hábitats, montes...) y de mantenimiento de los valores naturales existentes en el territorio.

i) Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.

El DAE no considera necesario adoptar ningún tipo de medida de prevención, reducción o corrección de algún efecto negativo en el medio ambiente, tomando en consideración el cambio climático.

j) Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan de la modificación puntual.

El DAE no considera necesario adoptar ningún tipo de medida para el seguimiento ambiental del plan.

5. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS.

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete la Modificación Puntual han sido los siguientes:

Administración del Estado.

- Delegación del Gobierno en Cantabria. (Sin contestación).
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico. (Sin contestación).
- Dirección General de Aviación Civil. (Sin contestación).

Administración de la Comunidad Autónoma.

- Secretaría General de la Consejería de Industria, Turismo y Desarrollo Tecnológico (Contestación recibida el 20/08/2018).
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística. Servicio de Planificación y Ordenación Territorial. (Sin contestación).
- Dirección General de Obras Públicas. (Contestación recibida el 26/09/2018).
- Dirección General de Urbanismo. (Contestación recibida el 31/07/2018).
- Dirección General de Medio Ambiente. (Contestación recibida el 18/09/2018).
- Dirección General de Cultura. (Sin contestación).
- Dirección General de Medio Natural. (Contestación recibida el 29/08/2018).

Público Interesado.

- ARCA. (Sin contestación).

Las contestaciones remitidas por estos órganos se resumen a continuación.

Administración de la Comunidad Autónoma.

Secretaría General de la Consejería de Industria, Turismo y Desarrollo Tecnológico.

En relación con la Modificación Puntual, informa que el borrador del plan presentado no afecta a ninguna actuación desarrollada por Suelo Industrial de Cantabria, o en fase de tramitación. Así mismo, la

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

Dirección General de Industria, Comercio y Consumo no tiene sugerencias, propuestas o consideraciones a realizar.

Dirección General de Obras Públicas.

Por el contenido de la Modificación Puntual, no considera oportuno informar ni hacer consideraciones al respecto, ya que los aspectos de ordenación que entran en el ámbito de la Dirección General de Obras Públicas carecen en principio de repercusión en el análisis ambiental. Tampoco se encuentran afecciones directas a la red de carreteras autonómicas, debido a que la parcela objeto de modificación no es limitrofe con ninguna de ellas.

Dirección General de Urbanismo.

Por el contenido de la Modificación Puntual, considera que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Dirección General de Medio Ambiente.

La Subdirección General de Aguas (Informe del 7 de septiembre de 2018) informa que la Modificación Puntual no afecta al ámbito de sus competencias. El Servicio de Prevención y Control de la Contaminación (Informe del 9 de agosto de 2018) no realiza observaciones. El Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales (Informe de 31 de julio de 2018) no realiza ninguna sugerencia.

Dirección General del Medio Natural.

Informa que la actuación pretendida no afecta a ningún monte de los del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria, se encuentra fuera del ámbito territorial de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria y del ámbito de la Red Natura 2000. Así mismo no se han identificado en el ámbito de actuación tipos de Hábitats Naturales de Interés Comunitario de carácter prioritario, incluidos en el Anexo I y II de la Directiva de Hábitats que puedan verse afectados significativamente por ella.

6. VALORACIÓN AMBIENTAL.

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria (contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013), y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la necesidad de someter la Modificación Puntual de Planeamiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 17, 18, 29, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

6.1. Valoración de la fase de consultas.

El contenido de las consultas recibidas corrobora la escasa o nula relevancia, de los efectos ambientales de la Modificación Puntual propuesta. Resumidamente, la valoración de dichas consultas es la siguiente:

La Secretaria General de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio no tiene sugerencias, propuestas o consideraciones a realizar.

Dirección General de Obras Públicas no considera oportuno informar ni hacer consideraciones al respecto.

La Dirección General de Urbanismo considera que la Modificación Puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

La Dirección General de Medio Ambiente, desde la Subdirección General de Aguas, el Servicio de Prevención y Control de la Contaminación y el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, no realiza observaciones o sugerencias.

La Dirección General del Medio Natural informa que la actuación pretendida no afecta a ningún Monte de los del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria, encontrándose fuera del ámbito de la Red de Espacios Naturales de Cantabria y fuera del ámbito territorial de los espacios pertenecientes a la Red natura 2000. Y así mismo indica que no se han identificado hábitats naturales de interés comunitario de carácter prioritario.

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

Finalmente, y en relación con el conjunto de las consultas realizadas, hay que indicar que en el supuesto de que, debido a los informes de carácter sectorial se modifique el contenido de la propuesta, o se produzca una modificación sustancial de la misma, el procedimiento deberá iniciarse de nuevo, sin que sea válido el contenido de este informe, ni exima del procedimiento de evaluación ambiental a la nueva modificación.

6.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

A continuación, se analizan las afecciones ambientales previstas derivadas de la Modificación Puntual. Se han tenido en cuenta las previsiones de impacto realizadas en el Documento Ambiental Estratégico, con el fin de determinar si el procedimiento de evaluación ambiental debe ser ordinario o simplificado.

Impactos sobre la atmósfera. La MP no genera ninguna afección significativa a la atmósfera respecto a la situación actual.

Impactos sobre la geología y la geomorfología. Contemplando el alcance y naturaleza de la modificación no se prevén impactos significativos sobre la geología y geomorfología.

Impactos sobre la hidrología. Dado el objeto, naturaleza y contenido de la MP se considera que el impacto de la modificación sobre la hidrología es no significativo.

Impactos sobre el suelo. Debido a la naturaleza y objeto de la MP se prevé que no se producirá un efecto significativo sobre el consumo de suelo, teniendo en cuenta la reducida superficie del ámbito de la actuación.

Impacto sobre los Espacios Naturales Protegidos. Por el objeto y ámbito de la Modificación Puntual, no se generarán afecciones sobre los valores naturales, ni afección a espacios naturales objeto de conservación. Las actuaciones se encuentran fuera del ámbito territorial de los espacios naturales protegidos de Cantabria.

Impacto por riesgos naturales y tecnológicos. La MP no genera un incremento significativo de los riesgos.

Impactos sobre la fauna y la vegetación. Por la dimensión, ubicación y contenido de la modificación no se generan afecciones o impactos de carácter significativo.

Impactos sobre el paisaje. La modificación no tiene efectos significativos sobre el paisaje debido entre otras razones a su escaso ámbito de actuación.

Impactos sobre el patrimonio cultural. Teniendo en cuenta la naturaleza de la modificación y las características del ámbito donde se ejecutará, no se prevén afecciones significativas en materia de patrimonio, debiendo tomarse las medidas cautelares que especifica la legislación.

Generación de residuos. La Modificación Puntual no producirá un incremento significativo de residuos de construcción y demolición, más allá de los ya previstos en el actual PGOU

Impactos en relación con el cambio climático. No se prevé que la modificación pueda tener efectos relevantes que puedan influir sobre el cambio climático.

Eficiencia energética, consumo de recursos y calidad del medio urbano. La modificación no supondrá incremento reseñable en el consumo de recursos hídricos o de la generación de aguas residuales. La naturaleza de la modificación no repercutirá de manera significativa sobre la calidad del medio urbano. No se prevé alteración significativa de los parámetros o indicadores en materia energética, ni otros efectos significativos sobre el medio ambiente.

En resumen, Resumidamente, no se aprecian afecciones o impactos significativos derivados de la ejecución de la Modificación Puntual.

7. CONCLUSIONES

A la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual número 10 del PGOU de Medio Cudeyo, se concluye que ésta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

No obstante, lo cual, y a los efectos oportunos y consideración por el Ayuntamiento, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Las medidas ambientales contenidas en el Documento Ambiental Estratégico se incorporarán e integrarán en la Modificación Puntual del PGOU que vaya a ser sometida a Aprobación inicial, de conformidad con lo señalado en la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*.

Por tanto, la Modificación Puntual del PGOU de referencia no ha de ser objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, no siendo precisa la preparación y presentación del Estudio Ambiental Estratégico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a éste órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de Modificación Puntual del PGOU, para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Este informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, no se hubiera procedido a la aprobación de esta Modificación Puntual número 10 del PGOU de Medio Cudeyo en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

De conformidad con el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, el presente Informe Ambiental Estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

Este órgano ambiental procederá a la remisión del Informe Ambiental Estratégico para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Santander, 26 de noviembre de 2018.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,
José Manuel Lombera Cagigas.

2018/10739

CVE-2018-10739

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2018-10740 *Resolución de 3 de diciembre de 2018, por la que se aprueba el Informe Ambiental Estratégico de una actualización del ámbito del Plan de Ordenación del Litoral en los municipios de Argoños, Arnuero, Comillas, Medio Cudeyo, Miengo y Polanco.*

La política ambiental comunitaria ha quedado plasmada en numerosas Directivas fundadas en el objetivo de lograr un desarrollo económico sostenible basado en un alto nivel de protección de la calidad del medio ambiente. Una de ellas, la Directiva 2001/42, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de ciertos planes y programas en el medio ambiente, fue transpuesta al ordenamiento jurídico estatal mediante la Ley 9/2006 de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente. La actual Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, ha establecido un nuevo marco que define la naturaleza jurídica de los procedimientos y pronunciamientos ambientales, siendo de aplicación, de acuerdo con lo previsto en su Disposición Transitoria Primera, a los planes y programas cuya evaluación ambiental se inicie a partir de su entrada en vigor.

La Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias, completa la legislación básica estatal mediante la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado.

Asimismo, por Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social le corresponden las competencias y estructuras que, en materia de medio ambiente, ordenación del territorio y urbanismo, se atribuían a la anterior Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La Evaluación Ambiental Estratégica, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública desde las primeras fases de elaboración de un Plan o Programa, tratando de evitar que las acciones previstas en los mismos puedan causar efectos adversos en el medio ambiente.

La normativa referida introduce en el procedimiento administrativo aplicable para la elaboración y aprobación de Planes y Programas un proceso de Evaluación Ambiental, desglosado en dos procedimientos, por un lado, la evaluación ambiental estratégica ordinaria y, por otro, la evaluación ambiental estratégica simplificada.

El artículo 6.2, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo especifica que, entre otros supuestos, las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el artículo 6.1 serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 29 a 32, y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V.

A su vez, el artículo 5.2.f) de la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, define como modificación menor los cambios en las características de los planes o programas ya adoptados o aprobados que no constituyen variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas o de su cronología pero que producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia.

CVE-2018-10740

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

El procedimiento de tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada constará de las siguientes actuaciones:

- La celebración de consultas.
- La elaboración de un Informe Ambiental Estratégico que podrá determinar que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, o que, el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico.
- La publicidad de la información sobre la aprobación del Plan o Programa.

Con fecha 20 de agosto de 2018 se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, procedente de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística dependiente de la misma Consejería del Gobierno de Cantabria, la documentación correspondiente a la Propuesta de Actualización del ámbito del Plan de Ordenación del Litoral en los municipios de Argoños, Arnuro, Comillas, Medio Cudeyo, Miengo y Polanco a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

1.- Referencias legales.

La Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral tiene por objeto dotar a la franja costera de una protección integral y efectiva. Así mismo, define su ámbito de aplicación en el que se incluyen los treinta y siete municipios costeros existentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria, excluyendo los suelos clasificados como urbanos o urbanizables con Plan Parcial aprobado definitivamente a su entrada en vigor, así como aquellos suelos que gocen ya de algún instrumento especial de protección por corresponder a zonas declaradas Espacios Naturales Protegidos o que dispongan de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales en vigor.

Esta Ley, en su artículo 3 establece el procedimiento para la actualización de su ámbito de aplicación, indicando que, si en la adaptación del planeamiento urbanístico a esta Ley se advirtiera que existen suelos indebidamente excluidos de su ámbito de aplicación, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo propondrá su inclusión y zonificación conforme a los criterios de la presente Ley, caso en el que nos encontramos.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. Cuenta con el carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de los planes o programas, así como sus modificaciones, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía.

Ésta Ley regula, de manera conjunta e integrada, las técnicas que permiten evaluar, estimar y considerar con carácter previo a su implantación, las actividades e instalaciones con potencial incidencia en el medio ambiente y que puedan afectar, en consecuencia, a la calidad de la vida de los ciudadanos. Son tres las técnicas de control ambiental que contempla, la autorización

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

ambiental integrada, la evaluación ambiental, tanto de planes y programas como de proyectos y, la comprobación ambiental. Las dos primeras suponen el desarrollo de normativa estatal, y la tercera, supone una cláusula de cierre y completa la sustitución del viejo Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

La Ley 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, recoge la obligación de adaptar la normativa autonómica a la legislación básica estatal, realizando una remisión en bloque a dicha Ley, resultando de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria como legislación básica estatal, salvo los plazos determinados para llevar a cabo las consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas de los documentos iniciales, tanto en el procedimiento ordinario como el procedimiento simplificado.

La Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, de forma transitoria, en tanto se elabora en la Comunidad un nuevo texto normativo adaptado a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, determina de forma precisa el objeto de evaluación ambiental estratégica, tanto ordinaria como simplificada, concretando los instrumentos sometidos a evaluación ambiental, respetando la regulación básica. Asimismo, adapta algunos de los plazos del procedimiento de evaluación ordinaria y simplificada en los casos que carecen de carácter básico, con el fin de agilizar los trámites o bien reforzar las garantías de su adecuada aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y en la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

Mediante el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se crea la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, que asume las competencias relativas a la evaluación ambiental de planes y programas residenciadas en la Dirección General de Medio Ambiente desde la publicación del Decreto 100/2007, de 2 de agosto, por el que, entre otros aspectos, se modificaban las competencias de la estructura básica de la Consejería de Medio Ambiente.

2.- Antecedentes y tramitación ambiental.

El Plan de Ordenación del Litoral (en adelante POL), aprobado mediante la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, establece en su artículo 3 el procedimiento para la actualización de su ámbito de aplicación con motivo de la adaptación del planeamiento municipal a esta Ley.

En el momento de aprobación del POL, septiembre de 2004, los suelos considerados urbanos fueron los así clasificados por los planeamientos urbanísticos vigentes en ese momento en los municipios costeros, conforme a lo establecido en el POL en su artículo 2, apartado 1.

Desde la entrada en vigor de dicha Ley, se ha aprobado diversos Planes Generales de Ordenación urbana (en adelante PGOU) de municipios costeros, habiéndose procedido a la aplicación del citado procedimiento para la inclusión y zonificación de terrenos indebidamente excluidos del ámbito del POL, culminando en la publicación de una serie de Decretos aprobados por el Consejo de Gobierno de Cantabria.

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

Para los municipios objeto del presente procedimiento de actualización del ámbito del Plan de Ordenación del Litoral, los planeamientos generales vigentes y los decretos de actualización aprobados durante la tramitación de los mismos son los siguientes:

Municipio	PGOU y Decreto de actualización del ámbito del POL
Argoños	<ul style="list-style-type: none">• PGOU aprobado por la CROTU de 05/12/2006 y publicado en el BOC de 16/03/2007.• Decreto 105/2005, de 1 de septiembre, sobre inclusión y zonificación de terrenos del municipio de Argoños en el ámbito de aplicación del POL (BOC nº 178, de 16/09/2005).
Arnüero	<ul style="list-style-type: none">• PGOU aprobado por acuerdo de la CROTU de 30/09/2013 y publicado en el BOC extraordinario nº 53 de 6/11/2013.• Decreto 44/2013 por el que se procede a la inclusión y zonificación de terrenos del municipio de Arnüero en el ámbito de aplicación del POL (BOC 11/07/2013).
Comillas	<ul style="list-style-type: none">• PGOU y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Comillas fue aprobado el 30/06/2008 en sesión la CROTU y publicado en el BOC nº 171 de 03/09/2008
Medio Cudeyo	<ul style="list-style-type: none">• PGOU aprobado por acuerdo de la CROTU de 16/11/2010 y publicado en el BOC el 18/02/2011.• Decreto 50/2010, de 26 de agosto, sobre inclusión y zonificación de terrenos del municipio de Medio Cudeyo en el ámbito de aplicación del POL (BOC 29/09/2010).
Miengo	<ul style="list-style-type: none">• PGOU aprobado por acuerdo de la CROTU de 30/10/2015 y publicado en el BOC extraordinario nº 94 de 26/11/2015.• Decreto 150/2015, de 29 de octubre, por el que se procede a la inclusión y zonificación de terrenos del municipio de Miengo en el ámbito de aplicación del POL (BOC 06/11/2015).
Polanco	<ul style="list-style-type: none">• PGOU aprobado por acuerdo de la CROTU de 18/12/2015 y publicado en el BOC extraordinario nº 11 de 07/04/2016.• Decreto 35/2016, de 16 de junio, por el que se procede a la inclusión y zonificación de terrenos del municipio de Polanco en el ámbito de aplicación del POL (BOC 27/06/2016).

Posteriormente, y tras la reciente incorporación en la cartografía del POL de los nuevos PGOU y de los suelos afectados por los decretos de actualización, se ha podido comprobar que todavía existen suelos que deben ser incluidos en el ámbito del POL, en los municipios de Argoños, Arnüero, Comillas, Medio Cudeyo, Miengo y Polanco.

Razón por la cual, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en la sesión de 25 de mayo de 2018 acuerda iniciar los trámites conforme al Artículo 3 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, al objeto de disponer de un nuevo decreto de actualización, de carácter complementario a los aprobados con anterioridad.

Con fecha 20 de agosto de 2018 se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, procedente de la

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística dependiente de la misma Consejería del Gobierno de Cantabria, la documentación correspondiente a la Propuesta de Actualización del ámbito del Plan de Ordenación del Litoral en los municipios de Argoños, Arnúero, Comillas, Medio Cudeyo, Miengo y Polanco a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. La documentación aportada se compone de:

- Documento ambiental estratégico para el procedimiento de actualización del Plan de Ordenación del Litoral en los municipios de Argoños, Arnúero, Comillas, Medio Cudeyo, Miengo y Polanco.
- Acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 25 de mayo de 2018, referente al inicio de los trámites para una Actualización del ámbito del POL en los municipios de Argoños, Arnúero, Comillas, Medio Cudeyo, Miengo y Polanco.
- Cartografía, elaborada por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, relativa a la citada actualización del Plan de Ordenación del Litoral.

Con el objeto de proceder a realizar el trámite de consultas previsto en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, con fecha 3 de septiembre de 2018 se solicita la remisión de 21 ejemplares más de los documentos presentados; los cuales son recibidos en el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales con fecha 10 de septiembre de 2018.

La Dirección General de Medio Ambiente, con fecha 12 de septiembre de 2018, remite la citada documentación a las Administraciones públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando se remitan las sugerencias, propuestas o consideraciones que se estimen pertinentes, a fin de que puedan tenerse en cuenta en el correspondiente Informe Ambiental Estratégico. El plazo establecido para la recepción de las respuestas es de veinte días, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado, modificado por la Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

De acuerdo con la Ley 21/2013, de 11 de diciembre, de evaluación ambiental será objeto de una Evaluación Ambiental simplificada.

3. – Objeto y descripción de la modificación del programa.

En la presente actualización del ámbito del POL, las actuaciones propuestas, afectan hasta un total de 95 áreas, con una superficie total de 16,1 hectáreas, localizadas en los municipios de Argoños, Arnúero, Comillas, Medio Cudeyo, Miengo y Polanco. En general se trata de ámbitos de superficie reducida, la mayoría por debajo de los 500 m², que no fueron incluidos en los correspondientes procedimientos de actualización debido, fundamentalmente, a cambios en la delimitación del suelo urbano entre la aprobación provisional y definitiva de los PGOU de dichos municipios, a la indefinición de la clasificación de algunos sistemas generales (como ocurre en Arnúero y Medio Cudeyo), así como a algunos desajustes cartográficos entre el planeamiento territorial y el planeamiento urbanístico. Además, en el caso de Comillas, quedan pendientes de incorporar al POL todos los suelos desclasificados de suelo urbano por el PGOU aprobado en el año 2008.

La inclusión de estos suelos en el ámbito de aplicación del POL implica su asignación a alguna de las categorías de protección o de ordenación, de acuerdo a los criterios de zonificación recogidos en la memoria de ordenación y en la normativa del citado documento. El procedimiento de inclusión y zonificación se encuentra determinado en el artículo 3 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, no evaluándose en ningún caso la idoneidad de la clasificación urbanística del suelo propuesta por los Planeamientos Urbanísticos.

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

Las actuaciones previstas, a la vista de la cartografía aportada, se encuentran localizadas en:

Ayuntamiento de Argoños:

Localización	Superficie (m ²)
Paraje de La Maza	3.663
Paraje de El Cueto	1.293

Ayuntamiento de Arnüero: Se proyecta la adaptación de un total de 13 bolsas de suelo distribuidas entre los núcleos de Isla, Arnüero y Castillo.

Localización en Isla	Superficie (m ²)
Palucos	748
Gracedo	175
Hoza	425
Vallegón	1.622
Agatojo	125

Localización en Arnüero	Superficie (m ²)
La Maza	1.325

Localización en Castillo	Superficie (m ²)
Cuetos	516
B°. San Pedro	215
La Pedrosa I	326
La Pedrosa II	545

Ayuntamiento de Medio Cudeyo: Se proyecta la adaptación de un total de 16 bolsas de suelo localizadas en San Salvador, Heras, Solares, Ceceñas y San Vitores.

Localización en San Salvador y en Heras	Superficie (m ²)
Ría San Salvador	12.305
Bitaña	8.665
Las Cajigas	359
La Sota	1.778

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

Localización en Solares	Superficie (m ²)
Río Miera I	789
Río Miera II	1.922
Río Miera III	1.895
Solares II	339
Solares I	3.579
Solares IV	437
Solares III	1.103
Sobremazas	716

Localización en Ceceñas	Superficie (m ²)
La Gándara I	309
La Gándara II	90

Localización en San Vitores	Superficie (m ²)
San Vitores I	1.292
San Vitores II	8.963

Ayuntamiento de Miengo: Se proyecta la adaptación de un total 14 áreas localizadas en el núcleo de población de Chuchía y en el entorno de la playa del Huevo Frito.

Localización en Cuchía	Superficie (m ²)
Cuchía I	76
Cuchía II	346
Cuchía III	97
Cuchía IV	12
Cuchía V	20
Cuchía VI	6
Cuchía VII	108
Cuchía VIII	196
Cuchía IX	53
Cuchía X	180

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

Localización en el entorno de la Playa del Huevo Frito	Superficie (m ²)
Playa del Huevo Frito I	38
Playa del Huevo Frito II	68
Playa del Huevo Frito III	88
Playa del Huevo Frito IV	247

Ayuntamiento de Polanco: Se trata de 2 bolsas discontinuas localizadas en el borde de la autopista A67 dirección Santander, en el pueblo de Rinconeda.

Localización en Rinconeda	Superficie (m ²)
Rinconeda I	60
Rinconeda II	4.369
Rinconeda III	90
Rinconeda IV	2.903
Rinconeda V	500

Ayuntamiento de Comillas: Se trata de 38 áreas distribuidas por el municipio que se pueden agrupar según la localidad donde se ubican.

Localización en Comillas	Superficie (m ²)
B°. Estrada I	1.159
B°. Estrada II	1.444
B°. Estrada III	2.153
Comillas I	134
Comillas II	159
Comillas III	161
Comillas IV	1.000
Playa I	439
Playa II	486
Playa III	4.877
Playa IV	45.207
Rubárcena I	207
Rubárcena II	265
Rubárcena III	2.229
Rubárcena IV	4.097

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

Localización en Comillas	Superficie (m ²)
Seminario I	225
Seminario II	631
Seminario III	1.030
Seminario IV	1.543
Seminario V	14.377
Sobrellano I	133
Sobrellano II	260
Sobrellano III	283
Sobrellano IV	1.629
Sobrellano V	5.015

Localización en Ruiseñada	Superficie (m ²)
El Valle I	1.395
El Valle II	622
El Valle III	403
El Valle IV	124
La Cueva III	176
La Cueva IV	159

Localización en La Citrera	Superficie (m ²)
La Citrera I	1.761
La Citrera II	106
La Citrera III	308
La Citrera IV	430

Localización en La Molina	Superficie (m ²)
La Molina I	377
La Molina II	306
La Molina III	159
La Molina IV	312

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

La propuesta de zonificación de dichas áreas se ha realizado teniendo en cuenta, además de los criterios de zonificación recogidos en la memoria de ordenación y en la normativa del Plan de Ordenación del Litoral, las condiciones de contorno existentes, es decir, las categorías de los terrenos colindantes.

Se trata de bolsas de suelo que por su ubicación en los bordes del Suelo Urbano, en los límites de los Parques Naturales de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, de Oyambre o del Macizo de Peña Cabarga, su adscripción a unidades territoriales concretas (terrazgo de monte, de ribera, monte, unidad de playa o acantilados) y sus condiciones físicas y territoriales, han sido adscritas tanto a áreas de protección (Protección Costera, Interés Paisajístico, Protección Litoral), como a áreas de ordenación, mayoritariamente adscritas a las de Modelo Tradicional aunque en uno de los casos también se zonifica como periurbana. Asimismo, algunas de las bolsas analizadas se han incluido en áreas de Exclusión No Litoral.

En las siguientes tablas se muestra la correspondencia entre la zonificación del Plan de Ordenación del Litoral propuesta y la clasificación de dichos terrenos en los Planes Generales de Ordenación Urbana de los distintos municipios:

Ayuntamiento de Argoños.

Categoría propuesta del POL	Clasificación PGOU
Modelo Tradicional (MT)	SREP Agropecuaria Urbanizable (Sistema Gral. Espacios Libres)

Ayuntamiento de Arnuero.

Categoría propuesta del POL	Clasificación PGOU
Modelo Tradicional (MT)	SREP Agropecuaria SREP Paisajística SRPO Urbanizable

Ayuntamiento de Comillas.

Categoría propuesta del POL	Clasificación PGOU
Protección Costera (PC)	SREP Área de Protección Costera
Protección Litoral (PL)	SREP Área de Protección Marítimo Litoral
Área de Interés Paisajística (AIP)	SREP Área de Protección Paisajística
Actuación Integral Estratégica AIE/REO	SREP Área de Protección Paisajística (se encuentra dentro del PSIR Universidad Pontificia de Comillas)
Modelo Tradicional (MT)	SREP Área Protección paisajística, agraria y mieses SREP Protección paisajística, caseríos y forestal Urbanizable en ejecución Urbanizable delimitado

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Categoría propuesta del POL	Clasificación PGOU
Protección de Riberas (PR)	Sistema General de Espacios Libres públicos (S.G.V-1). Sin clasificación de suelo asignada. SREP Cauce Fluvial
Modelo Tradicional (MT)	Sistema General de Infraestructuras. Sin clasificación de suelo asignada. SRPO Urbanizable
Área No Litoral (N/L)	SRPO Urbanizable

Ayuntamiento de Miengo.

Categoría propuesta del POL	Clasificación PGOU
Protección Costera (PC)	SREP Protección Costera
Protección Litoral (PL)	SREP Protección Litoral

Ayuntamiento de Polanco.

Categoría propuesta del POL	Clasificación PGOU
Área Periurbana (AP)	SREP Infraestructuras
Área No Litoral (N/L)	SREP Infraestructuras

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, con fecha 25 de mayo de 2018, Acuerda seguir los trámites conforme al Artículo 3 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, para una Actualización del ámbito del Plan de Ordenación del Litoral en los municipios de Argoños, Arnúero, Comillas, Medio Cudeyo, Miengo y Polanco, al objeto de disponer de una cartografía actualizada en aquellos municipios que cuentan con nuevos planeamientos generales adaptados al mismo.

4.- Contenido del documento ambiental estratégico.

Objeto de la adaptación. Se señala el objeto del documento, los antecedentes administrativos y los objetivos de la nueva actualización del ámbito del Plan de Ordenación del Litoral en los municipios de Argoños, Arnúero, Comillas, Medio Cudeyo, Miengo y Polanco, así como la justificación y conveniencia de la misma. Se recogen los planeamientos generales vigentes, los decretos de actualización aprobados durante la tramitación de los citados planeamientos y se indican los terrenos que no deberían haber sido objeto de exclusión del ámbito de aplicación del POL, según la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral y, por tanto, de su zonificación conforme a los criterios de dicha Ley.

Alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables. Indica en qué consiste la modificación propuesta, que afecta hasta un total de 95 áreas, con una superficie total de 16,1 hectáreas, en general se trata de ámbitos de superficie reducida, que no fueron incluidos en los correspondientes procedimientos de actualización, propone la inclusión de estos suelos en el ámbito de aplicación del POL mediante

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

su asignación a alguna de las categorías de protección o de ordenación del mismo, de acuerdo a los criterios de zonificación recogidos en la memoria de ordenación y en la normativa del POL.

Se consideran dos alternativas: la alternativa 0 que supone el mantenimiento de la situación actual, bajo la ordenación impuesta por los PGOU de los distintos municipios, sin contraste con el POL a pesar de su carácter de instrumento territorial de rango superior y, la alternativa 1, que es la seleccionada y, se corresponde con la consideración de las parcelas para su adaptación al POL.

Caracterización ambiental de los sectores objeto de la adaptación. Este apartado incluye la descripción de las principales características del medio presente en cada una de las áreas de actuación, dividiendo el mismo en una serie de elementos que ayudan a su análisis: orografía, geología, geomorfología, hidrografía, edafología, hábitat, espacios naturales protegidos, especies protegidas, conectividad ecológica, paisaje, patrimonio y posibles riesgos.

Efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación. En el documento se procede, sobre la base de las distintas acciones que conllevan la adaptación del POL y las características del medio, a la identificación y evaluación de los impactos previsibles que se desprenden de las dos alternativas analizadas, globalmente se califica la incidencia de la presente adaptación al ámbito de actuación del POL, como positiva, de tipo compatible.

Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. La incorporación de suelos enriquece la estructura del POL como elemento de planificación territorial para el conjunto del litoral de Cantabria, y aporta elementos de conexión y fija posiciones sólidas respecto del componente urbanístico del territorio por lo que la afección sobre el Plan de Ordenación del Litoral y sobre los Planes Generales de Ordenación Urbana se califica de positiva. Mientras que no se prevén efectos adversos sobre el PORN del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, el PORN del Parque Natural de Oyambre, el Camino de Santiago de la Costa y las Normas Urbanísticas Regionales.

Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada. Se justifica teniendo en cuenta la dimensión de los ámbitos afectados y el carácter de la modificación, no cambia el marco para proyectos y otras actividades, ni influye en otros planes o programas de rango superior al POL, ni se identifican problemas ambientales significativos que puedan ser inducidos por la actualización proyectada, y según el promotor, es por tanto objeto de evaluación estratégica simplificada, conforme a los criterios del Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente. Se tienen en cuenta las consideraciones establecidas por cada plan urbanístico en los apartados de protección del paisaje, en particular y de protección, en general, además de diferenciar entre las medidas que la Normativa del POL detalla para cada área de adaptación y las de aplicación general.

Medidas previstas para el seguimiento ambiental del Plan. Se presentará ante el órgano sustantivo un informe de seguimiento sobre el cumplimiento del informe ambiental estratégico, que incluirá un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia ambiental. Para evitar duplicidades la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental permite utilizar mecanismos de seguimiento ya existentes, por lo que el promotor asume que serán los Programas de Vigilancia Ambiental de los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental de los PGOU de los municipios afectados los que asuman las funciones de seguimiento y control.

Visto y analizado el Documento Ambiental Estratégico, se indica que su contenido es conforme a lo requerido en el artículo 29.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental,

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

considerándose por parte de este órgano ambiental que tiene un grado de concreción adecuado y suficiente para el análisis y valoración ambiental de la nueva Actualización del ámbito del Plan de Ordenación del Litoral en los municipios de Argoños, Arnúero, Comillas, Medio Cudeyo, Miengo y Polanco.

5.- Análisis de las consultas.

Las administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete la Actualización del ámbito del Plan de Ordenación del Litoral en los municipios de Argoños, Arnúero, Comillas, Medio Cudeyo, Miengo y Polanco, han sido los siguientes:

Administración General del Estado:

- Delegación del Gobierno en Cantabria. (Contestación recibida el 19/10/2018).
- Demarcación de Costas en Cantabria. (Sin contestación).
- Demarcación de Carreteras del Estado. (Sin contestación).
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico. (Sin contestación).

Administración de la Comunidad Autónoma:

- Secretaría General de la Consejería de Sanidad. (Contestación recibida el 10/10/2018).
- Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. (Sin contestación).
- Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. (Contestación recibida el 19/10/2018).
- Secretaría General de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio. (Contestación recibida el 11/10/2018).
- Secretaría General de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación. (Sin contestación).
- Dirección General de Cultura. (Sin contestación).
- Dirección General de Urbanismo. (Contestación recibida el 21/09/2018).
- Dirección General del Medio Natural. (Contestación recibida el 14/11/2018).

Administración local:

- Ayuntamiento de Argoños. (Contestación recibida el 09/10/2018).
- Ayuntamiento de Arnúero. (Sin contestación).
- Ayuntamiento de Comillas. (Sin contestación).
- Ayuntamiento de Medio Cudeyo. (Sin contestación).
- Ayuntamiento de Miengo. (Sin contestación).
- Ayuntamiento de Polanco. (Sin contestación).

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

Público Interesado:

- Arca (Contestación recibida el 19/10/2018).
- Ecologistas en acción (Sin contestación).
- Seo-Bird Life (Sin contestación).

Las contestaciones remitidas por estos órganos se resumen a continuación:

Administración General del Estado:

Delegación del Gobierno en Cantabria.

Remite escrito al que se adjunta informe elaborado por la Técnico Superior del Área de Fomento de esa Delegación.

Manifiesta que, por su ubicación y naturaleza, la actuación propuesta podría afectar a las competencias de la Administración General del Estado en Cantabria. En consecuencia, proponen como administraciones públicas afectadas en el proceso de Evaluación ambiental en curso a los siguientes departamentos:

- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Demarcación de Costas de Cantabria, en su condición de responsable de la gestión de la zona marítimo-terrestre.
- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Cantábrico, dadas sus funciones de gestión del régimen y aprovechamiento de las aguas continentales y de sus zonas de dominio público y servidumbres en el ámbito del Plan o Programa.
- Ministerio de Fomento, Demarcación de Carreteras en Cantabria, en su condición de responsable de la gestión de la Red de Carreteras del Estado.
- Ministerio de Fomento, Dirección General de Aviación Civil, al estar los términos municipales de Arnuro y Medio Cudeyo entre los afectados por las limitaciones derivadas de las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Santander.

Dado que la actualización del POL propuesta afecta por un lado a pequeñas bolsas de suelo y por otro consiste en incluirlas dentro de sus categorías de ordenación o protección, se considera muy improbable que de las mismas se deriven efectos ambientales negativos significativos.

Además, considera que las actualizaciones que se plantean han sido directa o indirectamente evaluadas ambientalmente durante la tramitación de sus correspondientes Planes de Ordenación Urbana.

En consecuencia, no realizan alegaciones o sugerencias. No obstante, los departamentos citados anteriormente serán los que deberán pronunciarse en el caso de que se vean afectados los elementos de su competencia.

Administración de la Comunidad Autónoma.

Secretaría General de la Consejería de Sanidad.

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

Remite escrito al que se adjunta informe emitido por el Servicio de Salud Pública, dependiente de la Dirección General de Salud Pública

El Servicio de Salud Pública pone de manifiesto que en la documentación remitida no se hace referencia a ninguna normativa específica en materia de salud pública. Asimismo, informa que, en la ejecución de los proyectos se deberá tener en cuenta el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, y en aquellas actuaciones que pudieran afectar a las aguas de baño, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño.

Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Remite escrito al que se adjuntan los informes de la Dirección General de Obras Públicas y de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

La Dirección General de Obras Públicas considera oportuno no informar ni hacer consideraciones al respecto, ya que los aspectos de ordenación que entran en el ámbito competencial de esa Dirección General carecen de repercusión en el Estudio Ambiental Estratégico. No obstante, sí se encuentran afecciones directas a la Red de Carreteras Autonómicas, ya que las nuevas categorías de zonificación propuestas según el POL se encuentran ubicadas junto a carreteras de titularidad autonómica como son:

- CA – 145 Heras – Gajano.
- CA – 161 Solares – La Cavada.
- CA – 131 Barreda – La Revilla.
- CA – 326 Miengo – Cuchía.

Si se estima procedente, deberán ser informados sectorialmente antes de su aprobación inicial los diferentes Planes de Ordenación Urbana de los distintos Ayuntamientos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 5/1.996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria.

Por su parte la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, visto el documento aportado, comprueba que se trata de una modificación en la zonificación del Plan de Ordenación del Litoral dentro de los términos municipales de Argoños, Arnúero, Comillas, Medio Cudeyo, Miengo y Polanco, motivado por el ajuste necesario a los planeamientos urbanísticos aprobados en dichos municipios, por lo que no considera necesario efectuar observación alguna desde las competencias de esa Dirección General. Por todo lo anterior y atendiendo a los aspectos analizados, emite informe favorable.

Secretaría General de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

Pone de manifiesto que consultado SICAN, el plan presentado no afecta a ninguna actuación desarrollada por Suelo Industrial de Cantabria, o en fase de tramitación. Además, se adjunta informe elaborado por el Servicio de Ordenación, dependiente de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.

El citado Servicio de Ordenación informa que se ha comprobado que en algunos de los términos municipales afectados por la actuación existen derechos mineros (Miengo, Comillas y Medio Cudeyo), un permiso de investigación de hidrocarburos (Miengo y Polanco) y los perímetros de protección de dos autorizaciones de aprovechamiento de agua mineromedicinal y termal (Medio Cudeyo). Asimismo, se indica que, de las áreas incluidas en la actualización del ámbito del POL, únicamente se ven afectadas por estos derechos las dos pertenecientes al municipio de Polanco

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

(incluidas en el Grupo Minero Sondeos de Polanco), circunstancia que deberá ser tenida en cuenta en la medida que lo exija la normativa aplicable.

Dirección General de Urbanismo.

Considera que la Actualización del ámbito del Plan de Ordenación del Litoral en los municipios de Argoños, Arnüero, Comillas, Medio Cudeyo, Miengo y Polanco no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Dirección General del Medio Natural.

Vistos los informes de la Sección de Espacios Naturales Protegidos II, el informe de afección a Red Natura 2.000 y el informe de la Sección Forestal III, la Dirección General del Medio Natural comunica lo siguiente:

Marco legal y Normativa aplicable

Bajo el epígrafe Normativa básica, se cita la legislación sectorial de aplicación en la materia de su competencia.

Las dos áreas objeto de adaptación pertenecientes al municipio de Argoños, La Maza y El Cueto, limitan con el Parque Natural de Santoña, el ámbito de aplicación de su Plan de Ordenación y con el espacio de la Red Natura 2000 ZEC Marismas de Santoña, Victoria y Joyel declarado mediante la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria. Sin embargo, se localizan fuera del ámbito de protección de dichos espacios protegidos.

Una de las áreas propuestas en el municipio de Arnüero, La Maza, limita con el Parque Natural de Santoña, el ámbito de aplicación de su Plan de Ordenación, el espacio de la Red Natura 2000 ZEC Marismas de Santoña, Victoria, Joyel y Ría de Ajo y del Humedal de Importancia Internacional de la Lista Ramsar, Marismas de Santoña, aunque igualmente fuera del ámbito de dichos espacios.

Tres áreas en el municipio de Comillas, dos en el entorno del Seminario Pontificio, y una en la zona de Rubárcena, limitan con el Parque Natural de Oyambre y su PORN aprobado mediante el Decreto 89/2010, de 16 de diciembre.

Una zona en el municipio de Medio Cudeyo en San Vitores, limita con el PORN del Macizo de Peña Cabarga, cuyo proceso de elaboración y aprobación se inicia mediante la Orden DES/56/2009, de 10 de junio.

Por último, una zona del municipio de Medio Cudeyo, la denominada Miera II se localiza íntegramente en ZEC Río Miera, en la categoría de protección (PR) Protección de Riberas.

Las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Región Biogeográfica Atlántica Española, entre las que se encuentra la Costa Central y Ría de Ajo designadas por los estados miembros con arreglo a la Directiva Hábitats 92/43/CEE, forman parte de la Red Ecológica Europea Natura 2000.

El Plan de Gestión declarado mediante el Decreto 19/2017, de 30 de marzo, tiene por finalidad garantizar el mantenimiento o el restablecimiento, en un estado favorable, de los tipos de hábitats naturales y de los hábitats de las especies silvestres de la fauna y de la flora de interés comunitario, establecidos en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres (Directiva Hábitat).

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

Las zonas de la Red Ecológica Europea Natura 2000 son Espacios Naturales Protegidos en Cantabria, según lo dispuesto en la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.

Montes.

La Sección Forestal III informa que la actuación proyectada no afecta a ningún Monte de los del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria y no presenta objeción alguna a su realización.

Espacios Naturales Protegidos. Red Natura 2000.

Los terrenos objeto de actualización del POL corresponden a praderías y cultivos herbáceos en su mayor parte, aunque en algún caso están presentes manchas de encinar cantábrico, de bosque mixto o vegetación de bosque de ribera, como en el río Miera, así como setos naturales en lindes de fincas e hileras de árboles en algunos caminos.

El área de ordenación del POL denominada Río Miera II, con una superficie de 1.922 m², afecta al ZEC Río Miera, perteneciente a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, declarados mediante la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.

Colindantes con varias parcelas se localizan el área territorial del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, el área territorial del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del Parque Natural de Oyambre, el área territorial del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del Macizo de Peña Cabarga, así como la ZEPA ES0000143 Marismas de Santoña, Victoria, Joyel y Ría de Ajo, y el ámbito territorial del Humedal de Importancia Internacional de la Lista Ramsar, Marismas de Santoña.

Consultada la cartografía disponible, no se ha identificado en el ámbito de actuación ningún hábitat de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

No se han identificado en el ámbito de modificación del POL taxones de flora y fauna de interés comunitario ni medios para las especies objetivo de conservación de dichos espacios, que puedan verse significativamente afectados.

Identificación y evaluación de afecciones.

Las categorías de protección o de ordenación asignadas a las nuevas áreas propuestas por la actualización del POL, donde colindan con la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, declarados mediante la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, correspondientes a: MT (Modelo Tradicional) en el límite del PORN de Santoña, PL (Protección Litoral), MT (Modelo Tradicional) y AIP (Área de Interés Paisajístico) en el límite del PORN de Oyambre; N/L (Área No Litoral) en el límite del PORN del Macizo de Peña Cabarga, así como los usos permitidos en éstas, no interfieren con los objetivos de conservación establecidos para estas figuras de protección.

La categoría de protección asignada a la zona Río Miera II perteneciente al municipio de Medio Cudeyo, y que forma parte de la ZEC Río Miera, correspondiente a PR (Protección de Ribera), se considera compatible con la conservación de su bosque de galería y de las condiciones que permitan mantener el ecosistema fluvial y sus biotopos, y no entra en conflicto con los objetivos de conservación del Plan de Gestión de este espacio declarado mediante el Decreto 18/2017, de 30 de marzo.

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

Por todo lo expuesto, no cabe deducir afecciones significativas al medio natural ni a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, por lo que la actuación solicitada es compatible con los objetivos de conservación, según lo dispuesto en la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.

Por lo que se informa favorablemente la actuación solicitada. No obstante, consideran necesario destacar, en relación con lo dispuesto en el artículo 2 de la normativa del POL que el ZEC Río Miera, al igual que el resto de las zonas de la Red Ecológica Europea Natura 2000, son Espacios Naturales Protegidos en Cantabria según lo dispuesto la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.

Administración local.

Ayuntamiento de Argoños.

Remite escrito al que se adjunta informe emitido por los servicios técnicos municipales, por el que se pone de manifiesto que:

La actuación propuesta sobre el municipio de Argoños se reduce a dos pequeños terrenos clasificados por el PGOU como Suelo Rústico de Especial Protección Agropecuaria y Urbanizable (Sistema General Espacio Libre), con una categoría de protección (MT) Modelo Tradicional, ubicadas en la zona del Camino al Portillo, por lo que entiende que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

El ámbito del POL en el municipio de Argoños, antes de la actualización propuesta, afecta a una superficie reducida, inferior a 8 hectáreas, calificada como Modelo Tradicional, clasificado por el PGOU como suelo urbanizable delimitado (SUD-3), el resto del municipio está excluido o incluido en el ámbito de aplicación del Plan de Ordenación de los Recursos naturales de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel. En la actuación propuesta esta zona (SUD-3) sigue afectada y con la misma categoría.

El suelo urbanizable delimitado (SUD-3), clasificado por el POL como Modelo Tradicional, se llevó a cabo entre los años 2007 – 2009, aprobándose el Proyecto de Reparcelación y Urbanización en el año 2007, actualmente el sector (SUD-3) es Suelo Urbano Consolidado, y así está contemplado en la Revisión y Adaptación del PGOU en tramitación.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.1 del POL y del procedimiento para la actualización de su ámbito recogido en el artículo 3, considera que se debería proceder a la solicitud de la exclusión de la superficie del SUD-3 del PGOU, calificada como Modelo Tradicional.

Público Interesado.

Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria (ARCA).

Manifiesta que en Argoños hay una parcela actualmente clasificada como suelo urbanizable vinculada a un sector discontinuo en la falda del monte Cueto, en la que la categorización propuesta es de modelo tradicional simplemente por la clasificación del suelo sin tener en cuenta el entorno en el que se sitúa. El Alto del Cueto es Lugar de Interés Comunitario declarado LIC ES_1300007. La parcela contiene parte del encinar litoral que se prolonga por el monte, por lo que entiende que la categorización correcta es la de protección ecológica, con independencia de las clasificaciones urbanísticas. La otra parcela, por motivos similares debe dividirse en dos categorizaciones área de protección ecológica la parte que se sitúa en la falda del monte y modelo territorial el resto.

En Isla, en la zona del Vallegón, incluida en el PGOU como suelo rústico de protección agropecuaria por su indudable valor agrario, el POL lo incluirá dentro de la categoría de modelo

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

tradicional que incluye las mieses y las zonas agrarias pero que posibilita en un futuro la urbanización o la construcción de viviendas aisladas, por lo que consideran que una categoría de protección ambiental podría ser más adecuada, aunque los suelos más próximos sean modelo tradicional. Ocurre lo mismo en Comillas, en la zona de Ruiseñada.

6.- Valoración ambiental.

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria (contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental), y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se expone a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la necesidad de someter la propuesta de Actualización del ámbito del Plan de Ordenación del Litoral en los municipios de Argoños, Arnuelo, Comillas, Medio Cudeyo, Miengo y Polanco al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, conforme a los artículos 6, 7, 17, 18, 29, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

6.1. Valoración de la fase de consultas.

El contenido de las consultas recibidas corrobora la escasa entidad de la Actualización del ámbito del Plan de Ordenación del Litoral en los municipios de Argoños, Arnuelo, Comillas, Medio Cudeyo, Miengo y Polanco, y su escasa o nula relevancia a efectos ambientales. Resumidamente, la valoración de dichas consultas es la siguiente:

La Delegación del Gobierno en Cantabria considera muy improbable que de la actualización del ámbito del POL se deriven efectos ambientales negativos significativos. Además, considera que las actualizaciones que se plantean han sido directa o indirectamente evaluadas ambientalmente durante la tramitación de sus correspondientes Planes de Ordenación Urbana. En consecuencia, no realizan alegaciones o sugerencias.

La Secretaría General de la Consejería de Sanidad indica que en la ejecución de los proyectos se deberá tener en cuenta lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano y en el Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño.

La Dirección General de Obras Públicas no realiza sugerencia alguna, dado que los aspectos de ordenación de su ámbito competencial carecen de repercusión en el Estudio ambiental Estratégico. Si se estima procedente, deberán informar sectorialmente antes de su aprobación inicial los diferentes Planes de Ordenación Urbana, por la afección a la Red de Carreteras Autonómicas.

La Dirección General de Vivienda y Arquitectura no considera necesario realizar observación alguna y emite informe favorable.

La Secretaría de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio indica que el plan no afecta ninguna actuación desarrollada o en fase de tramitación de Suelo Industrial de Cantabria. Mientras que el Servicio de Ordenación, informa que en los términos municipales afectados existen derechos mineros (Miengo, Comillas y Medio Cudeyo), un permiso de investigación de hidrocarburos (Miengo y Polanco) y los perímetros de protección de dos autorizaciones de aprovechamiento de agua mineromedicinal y termal (Medio Cudeyo); y que las dos áreas del municipio de Polanco se ven afectadas por estos derechos, circunstancia a tener en cuenta.

La Dirección General de Urbanismo considera que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

La Dirección General del Medio Natural manifiesta que no cabe deducir afecciones significativas al medio natural ni a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, por lo que la actuación solicitada es compatible con los objetivos de conservación, por lo que informa favorablemente la actuación solicitada. No obstante, consideran necesario destacar, en relación con lo dispuesto en el artículo 2 de la normativa del POL que el ZEC Río Miera, al igual que el resto de las zonas de la Red Ecológica Europea Natura 2000, son Espacios Naturales Protegidos en Cantabria según lo dispuesto la citada Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.

El Ayuntamiento de Argoños indica que la actuación sobre el municipio se reduce a dos pequeños terrenos, por lo que entiende que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. Además, considera que se debería proceder a excluir del ámbito del POL el sector (SUD-3), calificado por el POL como Modelo Tradicional, dado que es Suelo Urbano Consolidado, y así está contemplado en la Revisión y Adaptación del PGOU en tramitación.

La Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria (ARCA) manifiesta su disconformidad con la calificación dada para algunos de los predios objeto de la presente actualización ubicados en los municipios de Argoños, Arnuelo y Comillas.

En relación con el conjunto de las consultas realizadas, hay que indicar que en el supuesto de que, debido a los informes de carácter sectorial se modifique el contenido de la propuesta, o se produzca una modificación sustancial de la misma, el procedimiento deberá iniciarse de nuevo, sin que sea válido el contenido de este informe, ni exima del procedimiento de evaluación ambiental a la nueva modificación.

6.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

A continuación, se analizan las afecciones ambientales previstas derivadas de la propuesta de actualización del ámbito del POL en los municipios de Argoños, Arnuelo, Comillas, Medio Cudeyo, Miengo y Polanco. Se han tenido en cuenta las previsiones de impacto realizadas en el Documento Ambiental Estratégico, con el fin de determinar si el procedimiento de evaluación ambiental debe ser ordinario o simplificado.

Impactos sobre la gea. Las áreas analizadas, de escasa extensión, no soportarán usos y actividades que inicien o aumenten procesos erosivos, de sedimentación, inestabilidad, cambios morfológicos o vibraciones, manteniéndose las actuales condiciones. No hay alteración orográfica o geomorfológica prevista, ya que además de su escasa superficie la mayor parte cuentan con laderas de pendientes poco pronunciadas. Además, aquellas zonas bajo protección costera, quedarán preservadas ante acciones que pudieran variar su fisonomía.

Impactos sobre la hidrología. La alteración de la hidrología superficial es mínima, sin riesgo por impermeabilización de suelo que varíe la escorrentía natural y tampoco se contempla contaminación química de aguas subterráneas. Las categorías de protección, al mantener los usos actuales tradicionales agrarios junto con la conservación de la vegetación, favorecen el funcionamiento del sistema hidrológico.

Impacto sobre la atmósfera. La afección a las condiciones atmosféricas, en cuanto a variaciones en la composición del aire o emisión de ruidos, será mínima y vendrá inducido por los usos residenciales previstos en los suelos urbanizables, así como en los sistemas generales viarios por carretera y ferrocarril, ya ejecutados. Además, no presentan un efecto evidente sobre la huella de carbono, en cuanto a emisiones derivadas de las actividades difusas, pudiendo ejercer en mínima medida como zonas de absorción de gases de efecto invernadero para las categorías de protección que mantendrán e incrementarán la vegetación.

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

Impacto sobre la vegetación. La afección será mínima, se prevé la mejora de la cubierta vegetal en las zonas donde se ha clasificado el suelo como Sistema General de espacio libre público y como zona verde, en las cuales previsiblemente se incrementará el arbolado con nuevos ejemplares autóctonos durante la fase de urbanización y ajardinamiento. Asimismo, en los suelos rústicos protegidos fluviales se conservará el bosque de galería y en los suelos de especial protección paisajística, litoral y costera se conservará la vegetación existente.

Impactos sobre la fauna. No se estima que se induzca cambio alguno en las condiciones del medio que provoquen la destrucción de hábitats, en las áreas que se protegen por su carácter fluvial, litoral o costero, se van a mantener las condiciones de los biotopos. Además, no se aprecia ninguna interacción que tenga consecuencias sobre los hábitats en los que desarrollan su ciclo vital las especies protegidas catalogadas, recogidas en el Documento Ambiental Estratégico.

Impactos sobre los ecosistemas. No se deducen afecciones significativas al medio natural ni a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria. Al mantener los corredores fluviales, litorales y costeros se posibilita la continuidad de los ecosistemas, favoreciendo la conectividad faunística.

Impactos sobre el paisaje. Se mantendrá la calidad paisajística actual, en tanto que los desarrollos urbanísticos de obra civil o construcción son mínimos, ofreciendo una mejora de la fragilidad paisajística, con una variada propuesta por parte de los planeamientos municipales de suelos de protección paisajística de diversas categorías. Este efecto positivo se incrementa por la introducción de las Áreas de Interés Paisajístico (AIP), las cuales se adoptan para las zonas de gran fragilidad, a fin de que cualquier implantación de elementos en las mismas tenga carácter restrictivo y no podrá incorporar elemento alguno que altere sus características excepcionales, ya sean físicas, culturales, geomorfológicas o en atención a su singularidad paisajística.

Impacto sobre la socio-economía. No se esperan afecciones sobre la estructura de la población, dado que la actuación proyectada no tiene capacidad de inducir cambios en la estructura de la población de los términos municipales afectados. Se considera positiva la actividad económica que se genera a partir de los suelos urbanizables residenciales y de usos agroganaderos, pero se considera una aportación más significativa la incorporación de sistemas de infraestructuras, de espacios verdes y de comunicaciones, que se disponen para dotación a la población, lo que a su vez permite la conexión entre el espacio urbano y el rústico o natural, a integrar en la infraestructura verde que haya previsto el planeamiento, en su caso, de suelos rústicos de especial protección.

Riesgos. Son zonas con riesgo geofísico por inundabilidad de baja probabilidad, por subsidencia y/o hundimiento de exposición baja, y de movimientos de ladera de menor consideración, que no interfiere con los usos y actividades previstos. En cuanto a los riesgos antrópicos y respecto al riesgo de incendios forestales, las alternativas presentan una exposición similar al índice de peligro de incendio detectado, que oscila entre bajo y nulo.

Impacto sobre el patrimonio. La actualización proyectada es una acción positiva que tiene como consecuencia la integración de las áreas analizadas en un modelo territorial circunscrito al área litoral de Cantabria, donde se han establecido los criterios de ordenación que regulan los procesos de desarrollo urbano, de crecimiento económico y de implantación de nuevas actividades y usos, de acuerdo con las características de las unidades territoriales existentes, de su ubicación y de los procesos de transformación que les afecten, ya sea en su condición de terrazgo de monte, terrazgo de ribera, playas, etc. Por tanto, se consigue dar cobertura a las áreas con las determinaciones de un documento de ordenación y protección supramunicipal, dirigido a procurar el desarrollo sostenible de la franja costera de Cantabria, lo cual supone el aseguramiento de la protección sobre el patrimonio ambiental de las áreas incluidas, tras su caracterización y valoración, según la metodología seguida por el instrumento territorial.

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

Resumidamente, la valoración de los efectos sobre el medio de la adaptación de las nuevas áreas al ámbito del POL, obtiene como resultado un cambio hacia magnitudes de signo positivo, por lo cual se valora ambiental y territorialmente como una mejora la actualización de la ordenación del POL sobre la situación actual en que solo se aplica el planeamiento municipal.

7. Conclusiones.

A la vista de los antecedentes y de la documentación obrante en este procedimiento de evaluación ambiental estratégica para una Actualización del ámbito del Plan de Ordenación del Litoral en los municipios de Argoños, Arnúero, Comillas, Medio Cudeyo, Miengo y Polanco, con la información de que se dispone y del análisis realizado de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se concluye que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Las medidas ambientales contenidas en el Documento Ambiental Estratégico se incorporarán e integrarán en la actualización del ámbito del Plan de Ordenación del Litoral que vaya a ser sometida a Aprobación inicial, de conformidad con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En consecuencia, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica simplificada practicada según la Sección 2ª del Capítulo I del Título II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, esta Dirección General, formula informe ambiental estratégico para la Actualización del Plan de Ordenación del Litoral en los municipios de Argoños, Arnúero, Comillas, Medio Cudeyo, Miengo y Polanco concluyéndose que, cumpliendo los requisitos ambientales que se desprenden del presente informe, no es previsible que se vayan a producir impactos adversos significativos. Así pues, no se considera necesaria la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo I del Título II de la Ley de Evaluación Ambiental.

Lo que se comunica a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, en su calidad de Órgano Promotor, para su consideración en el proceso de planificación, y se hace público mediante su inserción en la sede electrónica de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Además, se ha de consignar que de conformidad con el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del plan o programa.

Santander, 3 de diciembre de 2018.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2018/10740

CVE-2018-10740

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2018-10700 *Información pública del expediente de extinción del derecho al uso privativo del aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 20 l/s de agua del río Besaya, en Las Caldas de Besaya, término municipal de San Felices de Buelna, con destino a usos industriales. Expediente A/39/02189.*

Asunto: Expediente de extinción del derecho al uso privativo un aprovechamiento de aguas.
Titular: Cementos Alfa, SL.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de extinción al derecho al uso privativo del aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 20 l/s de agua del río Besaya, en Las Caldas de Besaya, TM de San Felices de Buelna (Cantabria), con destino a usos industriales, por finalización del plazo concesional. El aprovechamiento fue otorgado por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 14/02/1997 a Explotaciones San Antonio, SL. Por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico de fecha 15/05/2018 se aprueba la transferencia de la titularidad a favor de Cementos Alfa, SA. En el Registro de Aguas del Organismo aparece inscrito con el número 6372, en la Sección A, Tomo 0064, Hoja nº 072, a favor de Cementos Alfa, SL, el aprovechamiento con las siguientes características:

CORRIENTE O ACUÍFERO: Toma 1: Río Besaya - Besaya - 1500 - 100, Demarcación: Cantábrico Occidental, Sistema de explotación: Saja.

CLASE Y AFECCIÓN: Uso 1: 4. Otros usos industriales: En San Felices de Buelna (Cantabria) Coordenadas UTM ETRS89 x, y: 412893, 4794094, Huso: 30 Hoja 1:50000: 18-5.

TITULAR: Cementos Alfa, SA (A 39000450).

LUGAR-TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA:

Toma 1: Las Caldas de Besaya, San Felices de Buelna (Cantabria) Coordenadas UTM ETRS89: X: 412.893 Y: 4.794.094 Z: --- Huso: 30.

Características de la captación:

CAUDAL (l/s): TOTALES: CAUDAL MEDIO: 4,7600 CAUDAL MÁXIMO: 20,0000 (Uso 1: 4. Otros usos industriales: Caudal Medio: 4,7600 Caudal Máximo: 20,0000).

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3/año): TOTALES: VOLUMEN DIARIO: 480,000 VOLUMEN ANUAL: 150.000,000. (Uso 1: 4. Otros usos industriales.: Volumen Diario: 480,000 Volumen Anual: 150.000,000).

TÍTULO-FECHA-AUTORIDAD: Concesión-14 de febrero de 1997-Confederación Hidrográfica del Norte.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera, nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 30 de noviembre de 2018.

El secretario general,

PD. La jefa de servicio de Cantabria,

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Sandra García Montes.

2018/10700

CVE-2018-10700

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

7.4. PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2018-10710 *Información pública del extravío del título de Técnico Superior de Sistemas de Regulación y Control Automáticos.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Superior de Sistemas de Regulación y Control Automáticos de don Jorge Hontañón Achútegui.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 4 de diciembre de 2018.

El interesado,
Jorge Hontañón Achútegui.

[2018/10710](#)

CVE-2018-10710

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

PARTICULARES

CVE-2018-10718 *Información pública del extravío del título de Grado Medio en Gestión Administrativa.*

Se hace público el extravío del título de Grado Medio en Gestión Administrativa de doña Gema Fernández Martínez.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 4 de diciembre de 2018.

La interesada,
Gema Fernández Martínez.

2018/10718

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

7.5. VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2018-10709 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose dictado Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2018, sobre la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes de la persona relacionada en el Anexo, siendo el motivo de la tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en este término municipal.

Ante la imposibilidad de realizar la notificación directamente al interesado por desconocer su actual domicilio.

En cumplimiento del artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, es por lo que mediante el presente anuncio se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que pueda comparecer en el mismo y efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, así como pruebas o documentos que considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

Transcurrido este plazo, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la resolución que en derecho proceda.

Valle de Cabuérniga, 3 de diciembre de 2018.

El alcalde,
Gabriel Gómez Martínez.

ANEXO

Habitante: OLIVER EDWARD KARSTETTER CUETO.

Pasaporte/tarjeta residencia: SIN DOCUMENTO.

Domicilio: VALLE.

[2018/10709](#)

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2018-10698 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar-restaurante y tienda de ultramarinos en la Avenida de Ris, 9, esquina calle El Arco, 37.*

Por don Luis Díaz Gómez, actuando en representación de la mercantil Mar de Noja, S. L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-restaurante y tienda de ultramarinos en la Avenida de Ris, número 9, esquina calle El Arco, nº 37 de Noja.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74.1 del Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 20 días a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Noja, 30 de noviembre de 2018.

El alcalde,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2018/10698

CVE-2018-10698

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2018-10726 *Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de actividad de local social de la tercera edad, bar-cafetería, en Plaza de la Villa, 12 bajo.*

Por el Ayuntamiento de Noja se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de local social de la tercera edad, bar-cafetería, en Plaza de la Villa, número 12 bajo, de Noja.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 20 días a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Noja, 30 de noviembre de 2018.

El alcalde,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2018/10726

CVE-2018-10726

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2018-10731 *Notificación de incoación de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida.*

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias en las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del Padrón Municipal, no habiendo sido posible practicar la notificación individualizada de incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida, a través del presente anuncio, que se publicará en el tablón de anuncios municipal, en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Boletín Oficial del Estado, se notifica a las siguientes personas:

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

Apellidos y Nombre	Identificador
A. E.	54237
A. L. J. A.	72039266T
A. S. G.	X07795932J
A. V.	X08515752W
A.S. D.	X09540505J
B. D. D.	FEC. NAC. 16/04/2010
B. D. K.	X09539998N
B. D. S.	FEC. NAC. 09/03/2009
B. G. M. P.	CC38794517
D. A. B.	X08363055W
D. A. D.	X08363039D
D. S. G.	X08363013Y
E. H. H.	382621467
E. H. A.	383502458
G. D. C. A. S.	X08704709Z
G. M. S. C.	C01801235
H. E.	645258840
H. H. E.	383592034
I. A.	Y00794463B
J. E.	Y00859758D
K. A. M.	Y00454624C
K. B. G.	382687611
K. B. M.	381795182
K. B. S.	382687621
K. T.	1891014191487
M. A.	AV8601421

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

Apellidos y Nombre	Identificador
M. B. E.	C690406
M. C.	SZ175762
M. E.	Y01917306V
M. E. M.	Y00972413X
N. I.	EK760450
N. L. N.	2830226205563
S. A. N.	X09539760G
S. L. S.	X09944029W
S. R.	X08136526T
S. S.	644054240
S. S.	644054231
S. S.	644050201
S. S. G.	644869405
S. S. S.	644869408
S. S. S.	383320182
S.Y. Y.	X08370549K
T. A.	X08178639T
T. A. M.	2890814191495
T. M. R.	50606504
U. M.	Y01813112J
V. L. P.	Y00237296L
V. V. A.	Y01967004N
V. Z. D.	382558904
V. Z. Z.	Y00865432W
Y. B. A.	X09000183F
Y. S. E.	381608925
Y. S. G.	381608920
Y. S. S.	X09539936L
Y. S. Y.	38359203
Y. Y. E.	192895567
Y. Y. G.	X08370629D
Z. I. V.	X09540530S

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que disponen de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Boletín Oficial de Cantabria, para que manifiesten si están o no de acuerdo con su baja.

Una vez transcurrido el plazo sin haber manifestado el interesado expresamente su conformidad con ella, se pondrá en conocimiento del Consejo de Empadronamiento para su oportuno informe y se dará de baja definitivamente.

Ramales de la Victoria, 30 de noviembre de 2018.

El alcalde

César García García.

[2018/10731](#)

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-10717 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de reparación de vehículos y otras reparaciones, a emplazar en la calle Polígono Industrial de Nueva Montaña, Isla del Óleo, AE 52, Nave 30. Expediente 54505/2018.*

Don Víctor Manuel Somoza Vega ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de taller de reparación de vehículos y otras reparaciones a emplazar en la calle Polígono Industrial de Nueva Montaña - Isla del Óleo - AE 52 - Nave 30.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 5 de octubre de 2018.

El concejal delegado (ilegible).

2018/10717

CVE-2018-10717

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

CVE-2018-5991 *Notificación de sentencia en rollo de apelación civil número 743/2017.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, letrado de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial Sección 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recurso de apelación, a instancia del procurador Sr. Ceballos Fernández en nombre y representación de don Manuel López Gutiérrez frente a la Comunidad de Propietarios Residencial Villa Marina de Soto de la Marina, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 26 de marzo de 2018, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que desestimamos el recurso de apelación formulado por la representación procesal del Sr. Manuel López Gutiérrez, contra la Sentencia de fecha 5 de mayo de 2017 del Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander, la que se confirma en su integridad, con imposición de las costas de esta apelación.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso extraordinario de casación y por infracción procesal ante esta Audiencia en el plazo de veinte días.

Y con testimonio de esta resolución, devuélvase los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DON CARLOS LUCIO SOTORRÍOS, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de junio de 2018.
El letrado de la Administración de Justicia,
Javier Herrero Ruiz.

2018/5991

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

CVE-2018-10732 *Notificación decreto en recurso de apelación 592/2018.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, letrado de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial Sección Segunda de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recurso de apelación, con el nº 0000592/2018 a instancia de la entidad LIBERBANK, SA, frente a BEATRIZ GÓMEZ RODRÍGUEZ y HERENCIA YACENTE DE D. CLAUDIO BERNARDO AGUILO LAMBIERTO, en los que se ha dictado Decreto de fecha de 8 de noviembre de 2018 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la terminación del presente proceso promovido por entidad LIBERBANK, SA, representada por la procuradora D^a Lucía Rodríguez González frente a D^a Beatriz Gómez Rodríguez, representada por la procuradora Sra. Sala Cabrera, por satisfacción extraprosesal.

No procede condena en costas.

Llévese el original de la presente Resolución al libro correspondiente dejándose testimonio en las actuaciones.

Notifíquese este decreto a las partes, indicando que contra el mismo cabe RECURSO DIRECTO DE REVISIÓN sin efecto suspensivo ante el Tribunal que dictó la orden general de ejecución, en el plazo de CINCO DÍAS siguientes a su notificación.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar, al interponerse el mismo, haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3871000001059218 indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN en legal forma, a HERENCIA YACENTE DE DON CLAUDIO BERNARDO AGUILO LAMBIERTO libro y firmo el presente.

Santander, 26 de noviembre de 2018.
El letrado de la Administración de Justicia,
Francisco Javier Herrero Ruiz.

2018/10732

CVE-2018-10732

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

CVE-2018-10734 *Notificación de auto en recurso de apelación 508/2018.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, letrado de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial Sección 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recurso de apelación 508 de 2018, a instancia de la procuradora Sra. Revuelta Ceballos en nombre y representación de DOÑA MARÍA LUISA GÓMEZ GARCÍA, frente a CABOT ASSET PURCHASES (IRELANDO) LIMITED; en los que se ha dictado AUTO DE FECHA, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"LA SALA ACUERDA:

1. Estimar el recurso de apelación y revocar el auto recurrido;

2. Acordar, respecto de D^a M^a Luisa Gómez García, la declaración de abusividad de la cláusula de intereses de demora inserta en el contrato de préstamo y fianza al que se refieren estas actuaciones, y la suspensión de la ejecución mientras no se presente una nueva liquidación por la parte ejecutante en la que únicamente se contemplen como intereses afianzados por D^a M^a Luisa los remuneratorios que se devenguen hasta el pago del principal, y todo ello con expresa imposición de las costas causadas a la parte actora en la primera instancia;

3. No imponer las costas de esta alzada a ninguno de los litigantes.

Contra esta Resolución no cabe recurso alguno.

Así por este auto lo acuerdan, mandan y firman S.S.I.I".

Siguen las firmas digitales.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Bernardo Goicoechea García en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

Santander, 30 de noviembre de 2018.
El letrado de la Administración de Justicia,
Francisco Javier Herrero Ruiz.

2018/10734

CVE-2018-10734

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2018-10431 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 259/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000259/2018 a instancia de JUAN MANUEL PÉREZ LARRAZÁBAL frente a MEDIA TIR, S. L., en los que se ha dictado la cédula de citación de fecha 17 de septiembre de 2018, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:

MEDIA TIR, S. L., en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el 3 de abril de 2019, a las 10:20 horas, en la Sala de Vistas Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia y, a continuación, para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIÓNES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 14 de noviembre de 2018.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MEDIA TIR, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 14 de noviembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2018/10431

CVE-2018-10431

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2018-10738 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 486/2018.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000486/2018 a instancia de ADRIÁN CORRALES CONDE frente a ARBOTANTE PARTNER SL, en los que se ha dictado la cédula siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en Resolución de esta fecha dictada por la Sra. letrada de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:
ARBOTANTE PARTNER, SL, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:
Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.
Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:
Se le cita para 11 DE MARZO DE 2019, A LAS 10,40 HORAS, en la SALA DE VISTAS Nº 4 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 4 de diciembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ARBOTANTE PARTNER, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 4 de diciembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2018/10738

CVE-2018-10738

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2018-10727 *Notificación de decreto 401/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 53/2018.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000053/2018 a instancia de MUTUA FREMAP DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL frente a FLUIDOMECÁNICA, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 26/11/2018, del tenor literal siguiente:

"DECRETO Nº 000401/2018

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña Oliva Agustina García Carmona.
En Santander, a 26 de noviembre del 2018.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutados FLUIDOMECÁNICA, S. L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a la ejecutante y por las cantidades que a continuación se relacionan:

MUTUA FREMAP por importe de 136,83 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 5071000064005318, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrado de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FLUIDOMECÁNICA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de noviembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2018/10727

CVE-2018-10727

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2018-10728 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 100/2017.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales 100/2017 a instancia de MIGUEL ÁNGEL AURORA SUÁREZ, frente a BEANUESSA, S. L., en los que se ha dictado DECRETO de fecha 18/10/2018, cuya PARTE DISPOSITIVA es del siguiente tenor literal:

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s BEANUESSA, S. L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

MIGUEL ÁNGEL AURORA SUÁREZ por importe de 9.609,76 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 5071000064010017, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a la parte ejecutada BEANUESSA, S. L. y su administrador único Luis Ignacio García Bárcena Vázquez en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán figando copia de la resolución o cedula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento integro de su contenido.

Santander, 30 de noviembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2018/10728

CVE-2018-10728

MIÉRCOLES, 12 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 241

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2018-10374 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 1138/2016.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de C.P. C/ MARÍA BLANCHARD, Nº 23 DE SANTANDER, frente a COMUNIDAD HEREDEROS DE LIBERTAD GONZÁLEZ, ANTONIO GARCÍA BORJA, ISRAEL PÉREZ GABARRI, ANA BELÉN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, AURORA FERNÁNDEZ ESTRADA, FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, JUAN CARLOS DE LA SERNA MONTES y FELIPE JIMÉNEZ, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 2 de abril de 2018, contra el que cabe recurso de APELACIÓN en el plazo de veinte días:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ISRAEL PÉREZ GABARRI y FELIPE JIMÉNEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 20 de noviembre de 2018.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2018/10374

CVE-2018-10374